TOMO LI — Montevideo, Viernes 26 de Abril de 1918 — Núm. 3674

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declara que a los efectos del pago de derechos e impuestos fiscales los palitos de yerba serán considerados como yerba elaborada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1918.

Vistos y considerando: Que los "palitos de yerba mate" constituyen, desde el punto de vista de su utilización y consumo, un producto indivisible de la yerba mate, puesto que no tienen otro destino que el de este último artículo;

Considerando: Que la separación de los palitos y su despacho aislado sólo puede responder a obtener un régimen fiscal menos gravoso, que podría determinar una disminución en los derechos fiscales que la ley impone a la yerba elaborada;

De conformidad con la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Declarar que a los efectos del pago de derechos e impuestos fiscales los palitos de yerba serán considerados como yerba elaborada, debiendo practicarse los aumentos que correspondan en las partidas despachadas en forma distinta, y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 13 de 1918.

(Número 527).

A Su Excelencia don Federico R. Vidiella, Ministro de Hacienda.

Presente.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente iniciado por haberse dispuesto al aumento correspondiente en unas liquidaciones de la Aduana de Rivera por despacho de "palos de yerba mate", realizado en ella por los señores Oxilio Sichero y Compañía.

El asunto de que se trata es de gran trascendencia, pues podría envolver un medio para que se defraudara la renta que hoy se percibe por concepto de la importación de yerba mate.

En efecto, señor Ministro: en general, y se explica perfectamente por la misma naturaleza del artículo, y se comprueba por todos aquellos que acostumbran a tomar infusiones de yerba mate, ésta, aun cuando esté molida, contiene "palitos", siendo así, "molida y con palitos", que se produce su introducción al país y su venta para el consumo.

Por consiguiente, si llegara a establecerse que los "palitos de yerba mate" constituyen un artículo no tarifado y no una parte integrante del llamado yerba mate, con seguridad que ocurriría que en lo sucesivo no se produjera la introducción genuina de ese artículo, sino que se presentaría a despacho una yerba más o menos bien molida, sujeta a los derechos e impuestos de tarifa, y por otra parte los llamados "palitos de yerba mate" para despacharse "ad valorem", limitándose así la justa percepción de la renta aduanera en tan importante renglón de tarifa.

Para esta Dirección General el punto es bien claro, y debe, por tanto, ser resuelto con arreglo a su criterio, y con más razón si se ve por el informe técnico de la División de Análisis, que está suscripto por el profesor don Víctor Coppetti, autor de uno de los trabajos mejor hechos hasta ahora sobre la yerba mate, que los "palitos de yerba mate" no tienen más aplicación directa que para la preparación del "mate cocido", lo que vale decir que son, en realidad, yerba mate, y como tal el artículo determinado en la tarifa vigente bajo el número 257.

Pretender establecer distingos y nada menos que con el propósito de sacar la yerba mate de tarifa, bajo el pretexto de si es molida o constituída simplemente por palitos, es un subterfugio que como tal debe rechazarse, y con tanto más motivo cuanto que técnicamente se comprueba que tan yerba mate es la denominada molida como simplemente los palitos de yerba mate, puesto que junta como separada no tiene otro destino y aplicación que preparar el mate cocido.

En consecuencia, ruego a V. E. dictar una resolución que a la vez que haga valedero el cobro de los aumentos de la referencia, declare de una manera terminante que tan yerba mate, a los efectos del pago de los derechos e impuestos determinados por la tarifa y leyes en vigencia, es la que se denomina molida, como la que pudiera estar constituída por palitos de yerba mate.

Me es grato saludar a V. E., reiterándole las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique F. Areco.

Resolución. Aprueba las disposiciones contenidas en la resolución propuesta por la Dirección General de Aduanas para la escrituración del «Libro de Caja» de la División de Tesorería de esa repartición.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1918.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas gestionando se autorice la modificación de la forma vigente de consignar las operaciones de Caja en el libro respectivo, y considerando que el sistema propuesto por la expresada Dirección constituye un perfeccionamiento que determinará que el libro de Caja sea un reflejo exacto de todas las operaciones en dinero;

De conformidad con la Inspección General de Hacienda y Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Aprobar las disposiciones contenidas en la resolución propuesta por la Dirección General de Aduanas, consignada a fojas 1 vuelta, para la escrituración del "Libro de Caja" de la División de Tesorería, sin perjuicio de la debida observancia de lo

dispuesto en los artículos 12, 13 y 21 del decreto de 2 de Junio de 1915, y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o A contar desde la fecha, la División de Tesorería dará entrada en su "Libro de Caja" a todos los valores que recibiere en su carácter de tal, sin excepción alguna.

Art. 2.o Los pagos o entregas que efectuare los descargará con la fecha de los mismos, a excepción de la Planilla de Gastos ú otra relación análoga que descargará en total con la fecha de pago de la última cuenta.

Art. 3.o Las cuentas o documentos que aunque pagos no se descargaran por la circunstancia anterior, quedarán en Caja, en carácter pendiente, hasta que se complete el pago de la planilla o relación a que pertenezcan.

Art. 4.o La División de Contabilidad llevará a la de Tesorería una cuenta corriente de manera que el saldo de ésta coincida con la existencia en aquélla.

Art. 5.o La División de Tesorería pasará diariamente a la de Contabilidad una relación de las sumas que hubiere percibido, con determinación de la procedencia, concepto, especie, etc.

Art. 6.o Tanto la División de Contabilidad como la de Tesorería podrán llevar los libros auxiliares que juzgaren necesarios.

Art. 7.o Ambas Divisiones observarán además lo que a su respecto les prescriba el superior decreto de Junio 2 de 1915.

NOTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR:

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 5 de 1918.

(Número 182).

A S. E. don Federico R. Vidiella, Ministro de Hacienda.

Presente.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a conocimiento y resolución de V. E. la adjunta nota de la División de Contabilidad de esta Aduana,—Sección Teneduría de Libros,—proponiendo modificaciones en la forma en que actualmente lleva el libro auxiliar de Caja.

La mencionada División, siguiendo el procedimiento adoptado por la antigua Tesorería de Aduana y la ex Teneduría General de Libros, no asienta en la actualidad y no da entrada en Caja más que a aquellas cantidades percibidas por concepto de recaudación de derechos, patentes e impuestos liquidados.

Omite, pues, el débito en dicho libro de todas las sumas que, aun cuando hayan sido vertidas en Tesorería, figuran en los estados y balances en otros rubros distintos del de Recaudación: tales son las cantidades que la Aduana percibe de la Tesorería General de la Nación para pago de cuentas y otras erogaciones, y las recibidas por comisos, demasías, etc.

Realizados, pues, en esas condiciones los balances mensuales de los libros de Caja de la División de Contabilidad, ellos se encuentran saldados, por más que en la de Tesorería el arqueo acuse una existencia de fuertes sumas de dinero.

No escapará a la penetración de V. E. la irregularidad que entraña ese procedimiento, establecido por la costumbre en la expedición de la División de Contabilidad, que no ha sido tratado en el plan de contabilidad formulado en Junio de 1915, y que hoy aquella oficina trata inteligentemente de regularizar.

En efecto: según el procedimiento seguido hasta la fecha, no existe entre los asientos del libro de Caja de Tesorería y los de su natural contralor y fiscal, la División de Contabilidad, la unidad que debe resultar de la exactitud y minuciosidad con que ambas dependencias,—de consuno, — deben llevar el registro de sus operaciones de entrada y salida de fondos.

Tal inconveniente se subsanaría, en concepto del suscripto, dictando la Superioridad un decreto al tenor del proyecto de resolución propuesto por la División citada, y que precedentemente se detalla.

Esperando que ese Ministerio se servirá tomar en consideración el expresado proyecto, me es grato saludar a V. E. reiterándole las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique F. Areco.

Resolución. Declara que no procede la admisión en tránsito de los cueros lanares depilados, solicitada por el señor Carlos Luciano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de Abril de 1918.

Vista la gestión promovida por don Carlos Luciano, solicitando que la Aduana considere como de tránsito una partida de 72 bolsas de cueros lanares depilados y salados, procedentes de Buenos Aires;

Resultando de estos antecedentes: 1.o Que la franquicia de tránsito, según el espíritu y la letra del Reglamento respectivo, es solamente aplicable a los "frutos naturales similares a los frutos del país"; 2.o Que del análisis de la partida de cueros lanares que el peticionario pretende introducir como de tránsito, resulta que dichos cueros no se hallan en la condición de "frutos naturales" que exige el referido Reglamento, en razón de haber sufrido las principales operaciones previas a que se someten, en general, las pieles antes de ser curtidas; 3.o Que la ley de 9 de Noviembre de 1917, al establecer un nuevo régimen fiscal para las lanas y cueros que se exporten, no hace distingo alguno respecto a la condición de los cueros lanares, para el pago de los derechos de exportación, de manera que los cueros depilados y salados están gravados con los derechos de exportación que la precitada ley establece; y de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Que no procede la admisión en tránsito de los cueros lanares depilados solicitada por el señor Carlos Luciano y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

División de Análisis. — Sección Sustancias Alimenticias.

(Nota N.° 746. — A. L. E. F. 20).

Montevideo, 23 de Marzo de 1918.

Señor Director:

Las pieles, consideradas frutos naturales, son libradas al comercio en condiciones especiales de conservación que se obtienen por procedimientos distintos de desecación simple o combinado a la salazón o por cualquier otro procedimiento especial, sin que por ello se alteren sus caracteres y aspectos fundamentales.

Llegados dichos productos naturales a la curtiembre, antes de ser transformados en cueros, deben experimentar, cualquiera que haya sido el método de conservación, ciertas manipulaciones que tienen por objeto devolverle a la piel la suavidad primitiva y dejarla en condiciones de sufrir de inmediato la operación del curtido, ya sea por el tanage o cualquier otro de los procedimientos químicos generales.

Las operaciones para llegar a dichos resultados son: 1.o "El reverdizage", que tiene por objeto eliminar las impurezas, así como las substancias empleadas para la conservación de la piel, lo que se logra con repetidos lavajes de agua sola o con diversas sustancias, variable según el agente empleado en la conservación. En esta operación la piel absorbe el agua, se hincha y adquiere de nuevo la elasticidad primitiva; 2.o "El depilado", que tiene por objeto la separación, por una parte, de la dermis, y por la otra de la epidermis y de las producciones epidérmicas (pelos). Se emplean para esta operación diversos procedimientos, entre otros el del calentamiento a la estufa o al vapor (común para las pieles de carnero), el de la cal, de los sulfuros alcalinos, sulfuro de arsénico, anhidrido sulfuroso, etc.; 3.o "El descarnado", que elimina de la superficie interna de la dermis las carnes y las grasas que puedan quedar adherentes; 4.o "La purga de la cal", que consiste en la separación de los restos de cal que impregnan la piel cuando han sido depiladas con dicha sustancia, y que se suprime cuando el depilado ha sido hecho por el calor o por el sulfuro de sodio.

Examinada la piel remitida por esa Dirección, se ha constatado que es una piel reverdizada, depilada por calefacción, y descarnada parcialmente, y que luego ha sido salada, no habiéndose encontrado ninguna otra sustancia química destinada a su conservación. Por el aspecto que ella presenta, se ve que ha sufrido las principales operaciones previas a que se someten en general las pieles antes de ser curtidas, por lo que el producto examinado debe considerarse como una piel manipulada y que, por lo tanto, no puede ser comprendida en la categoría de los frutos o productos naturales a que me he referido al principio de este informe.

Saluda a usted atentamente.

V. Coppetti.

Dirección General de Aduanas.

Señor Ministro:

El decreto de 20 de Marzo de 1899 sólo autoriza la expedición del Vale de

Tránsito a los "frutos naturales" similares a los del país, y en el informe técnico producido por la División de Análisis se establece en forma irrefutable que: "Examinada la piel remitida por esa Dirección, se ha constatado que es una piel reverdizada, depilada por calefacción, y descarnada parcialmente, y que luego ha sido salada, no habiéndose encontrado ninguna otra sustancia química destinada a su conservación. Por el aspecto que ella presenta, se ve que ha sufrido las principales operaciones previas a que se someten en general las pieles antes de ser curtidas, por lo que el producto examinado debe considerarse como una piel manipulada y que, por lo tanto, no puede ser comprendida en la categoría de los frutos o productos naturales a que me he referido al principio de este informe".

Dado que el fruto de la referencia presenta alteraciones radicales en sus caracteres y aspecto original, y que es el producto de la industria de la depilación, no hay duda alguna que no puede ser considerado un fruto natural y que como tal se le expida Vale de Tránsito.

Eso no impide que se encuentre sujeto al gravamen que impone la ley de 9 de Noviembre de 1917, pues ella legisla sobre cueros lanares, y no establece si son naturales, depilados o curtidos. Clasificando el cuero como de lana, lo grava con un impuesto, lo que no sucede con los cueros vacunos, pues sólo deben soportar derechos de exportación los cueros "secos" y los "salados".

De la circunstancia que los cueros lanares tengan que pagar derechos de exportación no se deriva que todos los cueros lanares sean cueros naturales; sólo tienen ese carácter aquellos que su conservación se obtiene por la desecación simple o combinada con la salazón, métodos que no hacen desaparecer las características y presentación que tiene el cuero al ser sacado al ovino.

Si se aceptara la pretensión de otorgarse Vales de Tránsito a los cueros lanares depilados,—producto industrial,—luego se pretendería que se otorgara también esa franquicia a las pieles de lanares curtidas, — producto también industrial, — lo que aparejaría graves inconvenientes de orden rentístico.

Por lo expuesto, esta Dirección entiende que no corresponde acceder a lo solicitado.

Me es grato saludar a V. E., reiterándole las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique F. Arcco.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede al doctor Ernesto Bauzá permiso precario para la importación y venta en el país de la «Esporo vacuna Dessy» para bovinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1918.

(Carpeta número 31|1918).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del doctor Ernesto Bauzá para que se permita la importación de la Esporo vacuna Dessy;

Oída la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas,

SE RESUELVE:

Conceder al doctor Ernesto Bauzá permiso precario para la importación y venta en el país de la indicada vacuna Dessy, doble para bovinos.

Y vuelvan estos antecedentes a la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para la experimentación correspondiente y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone que la Dirección del Instituto de Pesca utilizará la cámara frigorífica instalada en el hangar número 11 para la conservación de frutas, verduras, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

(Carpeta número 561|1918).

Debiendo ponerse en breve en funcionamiento la cámara frigorífica del Instituto de Pesca instalada en el hangar número 11 y en tanto no se aclare debidamente la cuestión de si es o no perjudicial para el consumo el pescado conservado en frío,

SE RESUELVE:

La Dirección del Instituto de Pesca utilizará la cámara frigorífica mencionada para la conservación de frutas, verduras, huevos, productos de lecherías y demás que notoriamente no pierden sus valores alimenticios por su conservación por el frío.

Al efecto indicado, la Dirección someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la tarifa de precios a fijarse.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo. — Expediente del Club "Coronel Gerónimo Amilivia" sobre exoneración de impuesto municipal. Solicitud de jubilación de J. Consentino, peón de la División de Limpieza y Transportes. Antecedentes relativos a reparaciones en la balanza de la Tablada del Norte. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre exoneración de patentes de rodado a un automóvil al servicio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos al estado de las obras del matadero municipal. Antecedentes relativos al pago de dos certificados de obra hecha en el edificio del mercado de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de San José — Su nota sobre remuneración de servicios extraordinarios a un empleado de esa repartición.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Gestión de varios vecinos de la 7.a sección sobre restablecimiento de un camino clausurado en campo de L. R. Arroyal.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos a la remuneración extraordinaria al comisario de salubridad E. S. Taborda por desempeño de funciones de Inspector de tráfico.

—A la Jefatura Política de Durazno — Expediente relativo al pago de cuentas adeudadas por la misma por gastos efectuados durante el ejercicio anterior.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Escrito de José López sobre devolución de una daga y una multa impuesta por la Jefatura Política de la Capital. Expediente de Julia Fonseca, viuda de Alejandro Rodríguez, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Salto — Su nota relativa a la adquisición de una propiedad para asiento de la comisaría de la 6.a sección rural.

—A la Jefatura Política de Florida — Escrito de Santiago Escuder sobre reclamo de médios sueldos.

—A la Jefatura Política de San José — Escrito de Fernando S. Rosa y Carlos D. Tezanos, por Pedro Gutiérrez y José Gregorio Pérez, ofreciendo en venta una propiedad para asiento de la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Minas — Escrito de Carlisle, Crocker y Compañía solicitando permiso para remitir explosivos a la Compañía de Materiales de Construcción, ubicada en dicho Departamento.

—A la Jefatura Política de Rocha — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a esa Jefatura.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente relativo a la provisión de vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña. Antecedentes relativos a la provisión de un par de arreos para los caballos de la ambulancia de la Jefatura Política de Artigas.

—A la Contaduría General—Arqueos de caja de la Intendencia de Maldonado por Noviembre y Diciembre próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de la diferencia de sueldo al auxiliar de la Intendencia de Rocha M. G. Molina por desempeño interino del cargo de Secretario. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre designación de un guardabosque. Antecedentes relativos al pago de los gastos que demanda la inspección de la leche en el Departamento de Artigas. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre no utilización del pasaje expedido en Diciembre próximo pasado. Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para la formación de un parque escolar en Soriano. Arqueo de caja de la Intendencia de Río Negro por Marzo próximo pasado. Expediente de la Junta Electoral de Colonia sobre pago de cuentas por gastos efectuados con motivo de la ratificación de la nueva Constitución. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de pesos 743.02 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha nombrado escribiente de la 4.a sección a don Pedro Muñoz. Nota de la Jefatura Política de San José, comunicando que fué nombrado escribiente de la 3.a sección don Francisco Caputi. Nota de la Jefatura Política de Colonia, comunicando que ha tomado posesión del puesto de suboficial inspector de la 6.a sección el señor Alejo Viera Araújo. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que se hizo cargo de la comisaría de la 12.a sección don Benigno Sánchez. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 427.02 por concepto de patente especial a las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el

Banco de la República la cantidad de $ 754.16 por concepto de patente especial a las Compañías de Seguros. Expediente de Pacífico Leal, comisario de la sección extramuros, sobre reclamo de haberes retenidos. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República de esa ciudad la cantidad de $ 1.038.30 y $ 180.40, en la de Batlle y Ordóñez, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando el pago de una cuenta por $ 10.00 adeudada a don Pedro L. Sauco. Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando el pago de una cuenta adeudada por la misma. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 64.22, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 57.51 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Colonia por provisión de útiles de escritorio a las Comisiones Receptoras de votos que actuaron el 25 de Noviembre. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha vertido $ 63.49, importe de lo recaudado en el mes de Marzo próximo pasado por rentas policiales. Nota de la Jefatura Política

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno. Gestión del auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Canelones F. Escuder sobre diferencias de sueldo por desempeño interino del cargo de Tesorero. Gestión del dibujante de la Inspección Técnica Municipal de Minas L. Ventre sobre pago de diferencia de sueldo por desempeño interino del cargo de Tesorero de la Intendencia. Antecedentes relativos a la ampliación del cementerio de Aiguá (Maldonado). Antecedentes relativos al pago de una Memoria de la Intendencia Municipal de Artigas mandada confeccionar por el ex Intendente C. E. Perichón. Expediente de R. de Armas sobre clausura de un camino en Migues (Canelones).

—Al Fiscal de Gobirno de 2.o turno. Antecedentes relativos al pedido de ampliación de plazo formulado por el señor J. F. de la Bandera para la terminación del adoquinado en la ciudad de San José. Antecedentes relativos al pago de los medios sueldos retenidos al Administrador del Mercado de San José. Solicitud de jubilación de A. Aparicio, jardinero de la Intendencia Municipal de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de F. G. Machado sobre amanzamiento y subdivisión de solares en Rocha. Nota de la Intendencia de Colonia con dos copias de planos de mensura. Antecedentes relativos a la rotura de un mojón de piedra en un puente de la carretera a Florida.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre reintegro de créditos adeudados a la Municipalidad por perjuicios de guerra. Solicitud de jubilación de Paulino Pintos, peón de limpieza pública del Mercado Agrícola. Mensaje de la Cámara de Representantes comunicando que ha sido formada la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al cobro de una cuenta por el doctor Horacio Vacchelli por practicar una autopsia al teniente 1.o Juan Ledesma.

—Al Ministerio de Industrias—Gestión de la Empresa de Alumbrado Eléctrico del Salto sobre exoneración de una nueva partida de carbón mineral durante el corriente ejercicio. Antecedentes relativos a los precios fijados a la verdura que se expenden en el Departamento de Montevideo, por la Junta de Subsistencias.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de Sixto Núñez, ex guardia civil de Rocha, sobre pensión. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre aplicación del suero de bovino en la cura del carbunclo en el hombre.

—Se circula a las Intendencias Municipales de la República una resolución del Poder Ejecutivo, dictada por intermedio del Ministerio de Industrias, sobre distribución de lo recaudado durante el ejercicio 1917 por concepto de los impuestos de contraste y verificación de pesas y medidas métricas decimales.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre no imposición de servidumbre de paso obligatoria durante el mes de Marzo próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre nuevas adhesiones de vecinos al proyecto de saneamiento y aguas corrientes. Nota del Ministerio de Instrucción Pública adjuntando la copia de la ley que prorroga por dos años las del 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a inscripciones en el Registro Civil. Copia del decreto reglamentario de la ley anterior. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros-registro de acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando la relación de la inspección practicada en los libros-registro de los acopiadores de frutos del país en el primer trimestre. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que no ha ocurrido novedad en la inspección de los libros-registro de acopiadores de frutos del país. Relación de delitos de abigeato cometidos en Artigas en el mes de Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Abril de 1918.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de saneamiento y provisión de agua potable a la ciudad de Paysandú, y se autoriza la devolución a la Ulen Contracting Company de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), importe de la mitad de la garantía afectada a dichas obras.

2—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para hacer reparar en los talleres del puerto de Montevideo la lancha automóvil del mencionado vapor, dentro del presupuesto de ochenta y un pesos tres centésimos ($ 81.03).

3—Se declaran cesantes por terminación de las obras a los sobrestantes de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto y Mercedes, señores Francisco Merrone y Luis Bruno, respectivamente.

4—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo al encargado de la sirena instalada en el faro de La Panela, señor Ramón Bellas.

5—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta y nueve pesos treinta centésimos ($ 539.30), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

6—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

7—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de encauzamiento del bajo río Negro, que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo abone la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero y Marzo próximo pasados del personal de la grúa "H 8", que trabaja en el dragado del puerto.

10—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y ocho pesos ocho centésimos ($ 298.08), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada al crucero "Pittsburg", de la marina de guerra norteamericana.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de quince mil ochocientos dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 15.802.74), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Marzo próximo pasado.

13—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio del Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de quinientos noventa y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 596.52), importe de las cuentas de los Almacenes de dicho Ministerio por materiales suministrados para la conservación de varios puentes y carreteras.

14—Idem ídem por trescientos treinta y un pesos noventa centésimos (pesos 331.90), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera a San José.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 4.267.96), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto.

16—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos setenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 1.476.77), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y seis pesos sesenta y nueve centésimos ($ 636.69), destinada a abonar las cuentas pendientes por concepto de gastos de la Oficina de Navegación Interior durante el mes de Marzo próximo pasado.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y dos pesos sesenta y seis centésimos (pesos 52:66), importe del sueldo del sobrestante auxiliar de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, don Guillermo Rivas, correspondiente a ocho días del mes de Febrero y todo Marzo próximo pasado.

21—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de diez y seis mil cincuenta y cinco pesos doce centésimos ($ 16.055.12), im-

porte de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Ganzo y Cía., Sala y Cía. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Marzo próximo pasado.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 3.485.78), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Febrero próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto.

23—Se libra orden de pago por la suma de setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos treinta y cinco centésimos ($ 67.232.35), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los talleres y a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 85.62), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos de terraplenamiento efectuados en el paraje destinado para depósito de los materiales que se utilizan en el dragado del puerto.

26—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil noventa y cinco pesos ($ 1.095.00), importe de la planilla de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados en sondajes y perforaciones en la bahía.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 144.80), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Febrero próximo pasado al vapor "C 5", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto.

28—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por el arrendamiento en Febrero próximo pasado del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 37.94), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos de manutención del inspector de señales marítimas y un mecánico en los viajes efectuados en los días 6. 22. 23, 26 y 27 de Febrero próximo pasado al Banco Arquímides y rada de Maldonado para inspeccionar y cambiar las boyas instaladas en dichos parajes.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 2.82), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por arreglo de dos caballetes y de una mesa de dibujo de la Sección Dragado del Puerto.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil quinientos un pesos cincuenta centésimos ($1.501.50), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

34—Se libra orden de pago por la suma de diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 10.584.99), importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado por el personal que trabajó en los talleres del Puerto de Montevideo.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil trescientos siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 2.307.58), importe de las cuentas de los señores Francisco Miccio, Vecino, Ilarraz y Cía., Miguel Denegri y otros, por materiales suministrados a los Almacenes de dicho Ministerio en Marzo próximo pasado.

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el arrendamiento por Febrero próximo pasado del vapor "Imperio" que presta servicios en el dragado del puerto.

38—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas a las ciudades del Salto y Mercedes.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de veintiun mil trescientos sesenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 21.367.45), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración en Marzo próximo pasado en la construcción de la carretera a San José, conservación de obras y construcción del puente del Manga.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cuarenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 541.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en los sondajes y perforaciones de la bahía durante el mes de Marzo próximo pasado.

43—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de setenta y cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 74.94), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por material de cobre, hierro y zinc suministrado a los talleres del puerto, del rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con dos centésimos ($ 866.02), importe de la cuenta de la Compañía de Gas de Montevideo por entrada, estadía y salida del Dique Mauá del vapor "C 5" y reparaciones y pintura del mismo vapor.

45—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal que trabaja en la usina A. G. A.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante la primera quincena de Marzo próximo pasado del encargado de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Alan C. Towers.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 22.869.97), importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Compañía, Airaldi y Storace y otros por materiales suministrados a los Almacenes de dicho Ministerio en Marzo próximo pasado.

50—Se libra orden de pago por la suma de trescientos noventa pesos (pesos 390.00), importe de la cuenta de los señores Serratosa y Castells por pintura suministrada a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes corriente con destino a los vapores alemanes.

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y tres pesos con veintitrés centésimos ($ 673.23), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos (pesos 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción por Marzo próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

55—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado del encargado de los talleres del puerto de Montevideo don Alan C. Towers.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta pesos con cuarenta centésimos ($ 170.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el arreglo de la usina y guinche del puerto de La Paloma, a fin de carenar el vapor "C 6" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), importe de la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por construcción de un rancho y tres cocinas en el Parque Nacional de Carrasco.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 2.909.26), importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de 500 ejemplares de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año 1916.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la cuenta de don G. Traverso por practicaje para la entrada y salida del Dique Nacional de los vapores alemanes "Thuringia" y "Salatis".

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 21.89), destinada a abonar los gastos originados al sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes, don Juan B. Ponte, durante el mes de Febrero y siete días de Marzo próximo pasados.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos (pesos 165.00), importe de la cuenta de los señores Carlisle, Crocker y Compañía por dos máquinas de escribir "Underwood" suministradas al Ministerio de Obras Públicas.

68—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos once pesos con sesenta y seis centésimos ($ 411.66), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicio de guinches y grúas con motivo de la extracción de los cilindros de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

70—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centésimos (pesos 1.757.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

72—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

73—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 57.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la primera quincena de Marzo próximo pasado.

74—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1.184.35), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "B 1", "J 6", "D 14", "H 2", "H 3", "C 4" y al buzo.

75—Idem ídem mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 1.344.86), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado, a las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7" y "C 5".

76—Idem ídem tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 3.544.55), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "A 1", "A 2" "A 3", "A 4", "A 5" y "C 2".

77—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para un cajón con 100 resortes para estopines, 3 ejes en bruto para coche alemán, etc. (Solicitud número 21).

78—Idem ídem para un fardo 50 rollos y 20 paquetes cinta de hilera blanca, un cajón con 50 limas para cepillos de rieles, tres cajones con 200 tubos para condensadores, etc. (Solicitud número 22).

79—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting C.o para un cajón con niveles, un ídem arandelas de goma, etc. (Solicitud número 75).

80—Se resuelve acordar a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, por el término de diez meses, destinada a retribuir los servicios que prestan los empleados de la referida Facultad con motivo del funcionamiento de la Escuela de Sobrestantes y los gastos que demande el funcionamiento de dicha escuela.

81—Se libra orden de pago por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500), destinada a abonar la cuenta de los señores Ceriani y Mussi por máquinas y herramientas suministradas en Febrero próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo con destino a la Sección Conservación de Obras.

82—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

83—Resolución declarando que el área del terreno expropiado al Banco Territorial del Uruguay por decreto de 24 de Septiembre de 1914 es de 1H.8.842m.2 02 en vez de 1H.8.142m.2 02, indicada en dicho decreto.

84—Se libra orden de pago por la sumama de tres mil seiscientos sesenta y siete pesos con dieciocho centésimos (pesos 3.667.18), destinada a abonar a la Empresa constructora del puerto de Paysandú el importe del certificado número 26 expedido a su favor por obras ejecutadas en el referido puerto hasta el 31 de Marzo próximo pasado.

85—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2.991.45), destinada a abonar a don Luis G. Bonomi el importe del certificado número 2 expedido a su favor por 735m.3 de pedregullo suministrado con destino al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 43-500 y 45-400.

87—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

88—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe de la cuenta de los señores Rodríguez y Schmidt por el arrendamiento del vapor "República" que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo, correspondiente al mes comprendido entre el 23 de Marzo y el 23 del corriente.

89—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y un pesos con tres centésimos ($ 141.03), destinada a abonar 21 kilos 760 gramos de cable de acero adquirido por la Administración General de Faros para el servicio de varios faros.

90—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al señor Mario Fullgraff, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota relacionada con las reparaciones de la caldera del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de gastos de locomoción de la Dirección Puerto de Montevideo por la primera quincena de Abril corriente.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente del ingeniero Francisco Sureda sobre cómputo de servicios para la jubilación.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado en Marzo próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso otorgado a los señores Carlisle, Crocker y Cía. para remitir 25 kilos de dinamita a San José.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa un escrito de los señores Daniel D'Angelo y Antonio Magarelli sobre pago de montepío.

—Se dispone el llamado a licitación pública por el suministro de piedra partida destinada al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 34-125 y 39-000.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1918

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 13 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría eleva a manos de V. E. el estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Marzo próximo pasado.

Saluda a V. E. atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1918

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Existencia en 1.° de Marzo de 1918				$ 729.079 81
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente			$ 1:360.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares			» 247 57	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales			» 1.404 15	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)		$ 5.801 60		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional		» 11.995 44	» 17.797 04	
Montepío Civil y Militar			» 2.765 07	
Marcas de fábrica			» 910 —	
Marcas y señales			» 141 15	
Proventos del «Diario Oficial»			» 4.932 78	
Registro General de Poderes			» 1.153 22	
Proventos de Escribanías			» 4.204 64	
Registro de Embargos—Su presupuesto			» 545 —	
Servicio radiográfico			» 102 45	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 218 75	
Entradas eventuales			» 2.200 07	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 455 —	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 280 95		
Departamento de Obras Públicas—Conservación de fondos, etc.		» 24.182 —		
Departamento de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 418 88		
Departamento de Guerra y Marina—Raciones		» 267 92		
Departamento de Guerra y Marina—Vestuarios, equipo, etc.		» 2.816 55		
Poder Judicial—Sueldos y gastos		» 61 39		
Diversos créditos—Renta de faros		» 26 52	» 28.054 21	» 1:425.131 10
				$ 2:154.210 91
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Derechos generales — Capital		$ 1:083.619 45		
Almacenaje y eslingaje		» 32.630 66		
Patente de Giro de 1 ½ ‰		» 10.844 59		
Impuesto al alcohol		» 44.646 70		
Idem a la caña		» 6.142 41		
Idem al azúcar		» 27.319 08		
Idem a los vinos		» 11.128 94		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 1.962 09		
Idem de extracción de piedra y arena		» 85 —		
Idem de estadística		» 18.816 13		
Patente Consular ½ %		» 13.050 64		
Estampillas consulares		» 528 20		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 47.021 28		
Idem ídem de 3 % de importación		» 78.311 62		
5 % Adicional de Aduana		» 77.602 14	$ 1:453.208 93	» 1:453.208 93
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Existencia en 1.° de Marzo de 1918			$ 80.714 01	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 34.712 08			
Idem ídem—Campaña	» 315.908 31			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 7.939 84	$ 358.560 23		
Patentes de Giro		» 88.187 21		
Impuesto de herencias de 1857		» 4 —		
Idem de ídem de 1893		» 549 56		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 5.553 18		
Idem de ídem de 1914		» 46.298 03		
Timbres de comercio		» 28.278 73		
Idem por cheques bancarios		» 895 —		
Idem por patente		» 1.870 85		
Impuesto de Instrucción Pública		» 32 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 1.087 50		
Idem Municipal		» 1.176 20		
Idem hipotecario		» 1.311 82		
Idem al ausentismo — Capital		» 29.219 88		
Papel sellado		» 31.960 15		
Patentes de invención		» 688 50		
Idem de perros		» 1.885 —		
Estampillas matrimoniales		» 197 —		
Idem de Montepío Civil		» 27 —		
Idem de ídem Militar		» 113 40		
Idem de Registro de Estado Civil		» 213 75		
Idem de Biblioteca		» 823 25		
Idem universitarias		» 5.391 81		

Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	$ 719 13		
Certificados para transacciones rurales	» 132 50		
Entradas eventuales	» 112 75		
Consignaciones por patente de giro	» 725 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 16.671 90		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 5.450 31		
Idem por impuesto hipotecario	» 187 35		
Idem por patente de giro	» 116 10		
Idem por impuesto al ausentismo	» 126 96		
Contribución Inmobiliaria—Ejercicios anteriores	» 3.897 41		
Devoluciones—Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 200 99		
Multas por patentes de giro	» 2 50	$ 632.667 35	$ 713.381 36
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Existencia en 1.° de Marzo de 1918		$ 6.676 48	
Impuesto al alcohol	$ 104 60		
Idem a los fósforos	» 19.500 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 109.679 57		
Idem a la cerveza	» 28.004 23		
Idem a específicos farmacéuticos	» 6.164 84		
Idem a las perfumerías	» 6.397 74		
Análisis químicos	» 6.480 —		
Entradas eventuales	» 29 40		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 1.305 97		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 749 86		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 20 —		
Idem a las perfumerías	» 19 50		
Idem a los vinos	» 175 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 20 —		
Devoluciones por:			
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 47 96	» 178.698 67	» 185.375 15
			$ 4:506.176 35

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 51.326 22	
Gastos		» 5.354 59	$ 56.680 81
Presidencia			
Sueldos		$ 5.185 20	
Gastos		» 545 16	» 5.730 36
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 197.825 07		
Gastos	» 41.076 55	$ 238.901 62	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 2.771 43	
Gastos de las Juntas Electorales		» 177 75	
Gastos de conducción de presos		» 287 20	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 442 12	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 6.168 60	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.655 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.140 50	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Gastos varios y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, publicaciones, asignaciones, subvenciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 7.126 21	» 264.470 43

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 4.857 31		
Gastos	» 985 —	$ 5.842 31	
Extraordinarios		» 1.474 75	
Publicación de leyes, etc.		» 2.096 91	
Eventuales por viático		» 757 58	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 121 50	
Asignación para agentes confidenciales		» 40 40	
Oficina Internacional de la Corte P. de Arbitraje		» 80 —	
Becados Universitarios		» 900 —	
Eventuales:			
Gastos varios y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, alquileres, telegramas, asignaciones, intereses, gastos extraordinarios y de agasajos a los marinos argentinos, subvenciones, etc.		» 10.515 23	$ 21.828 68

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 149.593 11		
Gastos	» 19.496 47	$ 169.089 58	
Impresión de los estados generales		» 1.265 05	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, alquileres, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.851 02	» 174.205 65

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 178.853 93		
Gastos	» 28.951 80	$ 207.805 73	
Pasajes		» 91 59	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, subvenciones, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.491 08	» 212.615 40

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 51.238 25		
Gastos	» 18.993 43	$ 70.231 68	
Pasajes		» 536 13	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, mobiliario, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.330 60	» 75.098 41

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 37.883 96		
Gastos	» 3.981 66	$ 41.865 62	
Conservación de edificios públicos		» 4.084 20	
Pasajes oficiales		» 162.67	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 43.263 34	
Conservación de puentes y carreteras		» 6.382 75	
Obras nuevas		» 41.806 76	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 8.087 15	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.716 75	» 147.369 24

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 237.627 28		
Gastos	» 27.120 77	$ 264.748 05	

Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			$ 7.982 57	
Alumbrado y agua			» 768 18	
Raciones			» 96.774 39	
Vestuario, equipo y menaje			» 15.588 74	
Servicio telefónico			» 27 50	
Medicamentos			» 406 87	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 15.322 40	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			» 1.543 51	
Pasajes fluviales y terrestres			» 630 72	
Honras fúnebres			» 773 50	
Premio de constancia			» 1.853 12	
Utiles para el Ejército			» 779 37	
Composturas de zapatería y talabartería			» 297 —	
Masita			» 1.131 65	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay			» 100 —	
Eventuales:				
Varios gastos y suministros, subvenciones, servicios extraordinarios, agua para los buques y gastos de agasajos a los marinos americanos, jornales, prima de seguros, liquidado en presupuestos, etc.		$ 12.663 38		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército		» 10.000 —	» 22.663 38	$ 431.390 95
Poder Judicial				
Sueldos		$ 29.198 35		
Gastos		» 2.544 93	$ 31.743 28	
Gastos de Administración de Justicia			» 102 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 30 75	» 31.876 03
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros — Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 425 50		
Reclamos de guerra		» 250 —		
Instituto Politécnico del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 150 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Parque Mario en San José—Letra		» 14.982 75		
Hospital Militar—Subvención		» 1.000 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Leyes dictadas				
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	$ 1.215 —			
Ley 22 de Octubre de 1912—Instituto de Química	» 4.999 50			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 1.088 —			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 3.363 48			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 2.500 —	» 13.165 98	» 50.480 89	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 26.697 50		
Menores y pensionistas civiles		» 40.115 43		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 10.856 82		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 42.759 15		
Cuerpo de Inválidos		» 2.208 92		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 53.130 46		
Pensionistas militares		» 14.563 32		
Retirados militares		» 579 54		
Premio de constancia		» 1.120 58		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 9.359 50	» 201.756 89	» 252.237 78
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda—Impuesto de herencias			» 150 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Gastos reintegrables—Artículo 43			» 21 20	
Ley 17 de Julio de 1903—Gastos reintegrables—Artículo 44			» 80 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 315 40	

Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos	$ 140 —	
Ley 14 de Enero de 1916—Contribución Inmobiliaria de Campaña	» 1.282 —	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección de Bancos	» 300 —	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 544 44	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital	» 60 —	
Ley 14 de Julio de 1916—Cámara de Representantes—Sueldos y gastos	» 1.657 91	
Ley 8 de Noviembre de 1916 — Déficit de ejercicios anteriores á 1916-1917	» 11.900 30	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar	» 1.477 84	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de bancas en el Honorable Cuerpo Legislativo	» 10.080 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Convención Nacional Constituyente	» 575 34	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores—Sueldos, etc.	» 18 66	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Representantes—Sueldos, etc.	» 762 —	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit del ejercicio 1916-1917	» 27.839 44	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Utilización de los vapores alemanes	» 115.345 03	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Revista «El Hacendado»	» 50 —	
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones-ferias	» 3.700 —	
Ley 17 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno	» 105 —	
Ley 7 de Enero de 1918—Caja de Pensiones Militares	» 19.999 50	
Ley 7 de Enero de 1918—Intendencia del Ejército	» 310 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría	» 264 45	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales	» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Juzgado de Paysandú de 1.er turno	» 358 33	
Ley 25 de Enero de 1918—Juzgados de Instrucción	» 310 01	$ 199.644 85

Varios rubros

Comisiones y giros	$ 118 65	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	» 12.127 85	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	» 247 57	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 7 —	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos	» 285 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 1.804 51	
Devoluciones por marcas de fábrica	» 105 —	
Impuesto de pesas y medidas—Sueldos y gastos de movilidad	» 235 —	
Entregas a Instrucción Pública por impuesto de herencias	» 931 55	
Caja de Depósitos y Descuentos	» 6.477 18	» 22.339 31

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo:

En efectivo	$ 78.077 57	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %	» 11.995 44	
En Deuda	» 168.650 —	» 258.723 01
		$ 2:154.210 91

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:

Derechos generales		$ 410.935 41		
Entregádole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 475.048 46			
Empréstito Uruguayo	» 58.061 47	» 533.109 93		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 ½ %)		» 8.330 83		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 59.621 33		
Dirección G. de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 85 —		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 13.578 84		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 253.359 15		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 107.047 21	$ 1:386.067 70	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 24.237 22	
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %			» 6.090 25	
Ferrocarril Midland del Uruguay, a cuenta de garantías			» 208 11	
Devoluciones			» 36.474 28	
Ferrocarril Norte del Uruguay, a cuenta de garantías			» 131 39	» 1:453.208 93

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República

Entregádole para la cuenta del Superior Gobierno	$ 545.746 98	

Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 535 95			
Idem de idem de 1893—1|3 % aditivo	» 6.624 85			
Idem de idem de 1914	» 30.737 59			
Impuesto de Instrucción Pública	» 25 20			
Patentes de perros	» 1.796 —	$ 39.719 59		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 1916, de 6 ½ %		» 20.491 70	$ 605.958 27	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Por impuesto de verificación de pesas y medidas			» 436 50	
Intendencia Municipal de la Capital				
Por patentes de biógrafos—Año 1917			» 5.913 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
Por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 11.891 82	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 179 —	
Archivo General Administrativo				
Por venta de estampillas			» 374 25	
Biblioteca Nacional				
Por venta de estampillas			» 374 25	
Universidad				
Por venta de estampillas		$ 5.830 29		
Por impuesto al ausentismo		» 27.058 11	» 32.888 40	
Caja de Pensiones Militares				
Por venta de estampillas			» 573 20	
Otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 2.280 15	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 2.125 61	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 3.660 16		
Patentes de Giro		» 540 —	» 4.200 16	
Multas por:				
Timbres			» 8 75	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo:				
En efectivo			» 43.178 —	$ 713.381 36
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 174.902 99	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		$ 29 10		
Idem a los vinos		» 143 75		
Idem a específicos farmacéuticos		» 15 —		
Idem a las perfumerías		» 12 75	» 200 60	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo:				
En efectivo			» 10.271 56	» 185.375 15
				$ 4:506.176.35

Montevideo, Abril 10 de 1918.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

V.° B.°: *A. Cuñarro.*

5513-v.ab.27.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A DOROTEO NÚÑEZ Y RAMÓN MUÑOZ, POR LESIONES, Y FLORENTINO BARRIOS, POR HURTO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el veintiocho de Septiembre del año mil novecientos quince, siendo como las ocho de la mañana, fué hallado gravemente herido en la cabeza el contratista del servicio del café del Teatro "Porvenir" de la ciudad de Rocha, Manuel Núñez, en la pieza que le servía de dormitorio en el paraíso del referido teatro;

Segundo: Que las lesiones que presentaba Manuel Núñez fueron producidas con un palo y pusieron en peligro su vida;

Tercero: Qué aun cuando existan graves presunciones de que el autor del hecho haya sido el encausado Doroteo Núñez, ellas no son suficientemente inequívocas para que el Jurado, con plena conciencia, pueda hacer una declaratoria de culpabilidad.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Gabriel Larratea. —Conrado E. Maeso. — Teodoro Vigil.— J. P. Bascón.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público

Sentencia

Montevideo, Abril 12 de 1918.

Vista en juicio público esta causa, seguida de oficio a Doroteo Núñez y Ramón Muñoz, por heridas a Manuel Núñez, y Florentino Barrios, por hurto;

Atento a que el señor Fiscal pide se condene a Doroteo Núñez a sufrir la pena de siete años de penitenciaría, como autor de lesiones de carácter mortal, inferidas a Manuel Núñez; se dé por compurgada la responsabilidad de Florentino Barrios, como autor de hurto, calificado de ínfimo valor, y se absuelva de culpa y pena a Ramón Muñoz; lo solicitado por los señores defensores a fojas 337, y 361, respectivamente, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que con arreglo a lo establecido en el veredicto, corresponde se absuelva de culpa y pena al encausado Doroteo Núñez, desde luego que en la tercera proposición se establece que aun cuando existen graves presunciones de que haya sido el autor de las lesiones que recibió Manuel Núñez, dichas presunciones no son suficientemente inequívocas para llevar el ánimo del Jurado la plena convicción de su delincuencia;

Considerando: Que en cuanto a Ramón Muñoz la absolución se impone, por así haberlo solicitado el señor Fiscal, y establecerlo el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que en cuanto a Florentino Barrios, procede se dé por compurgada su responsabilidad penal, como autor del hurto calificado, de los pocillos de café, que confesó espontáneamente, y se comprobó en juicio, atento a lo que prescriben los artículos 371, número 2; 376, 18, números 9, 75, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Doroteo Núñez y Ramón Muñoz, y dando por compurgada la responsabilidad de Florentino Barrios con el tiempo de prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio en la forma que se hubieren causado.

Declárase incondicional la libertad de Barrios y de Ramón Muñoz, y si no fuere apelada esta sentencia, oficiése para la libertad de Doroteo Núñez, devuélvasele el cuchillo de su propiedad, y remítase el de Ramón Muñoz al Juzgado Letrado de Rocha para que le sea entregado, archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE GABRIEL GUARTECHE Y MÁXIMO CÁCERES, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 12 de Junio del año 1916, en la cocina de la casa del encausado Gabriel Guarteche, sita en la 10.a sección del Departamento de Durazno, dicho encausado y el coprocesado Máximo Cáceres dieron muerte al sirio Ramón Salomón, en momentos en que se hallaba durmiendo en la referida cocina, haciendo uso para ello de una mano de mortero de madera dura, con la que aplicaron varios golpes en la cabeza a la víctima, destrozándole el cráneo.

Segundo: Que el móvil del crimen fué el robo, pues los encausados, acto seguido de dar muerte a Salomón, se apropiaron de cuarenta pesos que tenía en una cartera, y de parte de los objetos que en un cajón guardaba Salomón para la venta, repartiéndose el dinero y parte de los efectos, y el resto, con el cajón, lo ocultaron en una isla de mimbres del mismo campo, donde también condujeron el cadáver y lo enterraron, siendo hallado tiempo después por la autoridad policial.

Tercero: Que según el informe del facultativo que practicó la autopsia del cadáver de Salomón, éste presentaba todos los huesos de la cara y del cráneo destrozados, debiendo haberse producido la muerte instantáneamente.

Cuarto: Que Guarteche es también autor del delito de abigeato, por haber carneado un animal lanar de los señores Pena y Cardozo, según confesión del prevenido, habiéndose encontrado el cuero del animal dentro del agua en el arroyo Salinas.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Gabriel Sarratea.—Guillermo J. Mac-Coll.—Nicolás Caubarrére. —Francisco Paparielló.

Ante mí:

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Gabriel Guarteche y Máximo Cáceres, por muerte de Ramón Salomón, y la agregada por cordón, seguida al referido Guarteche, por abigeato;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno pide en su acusación se aplique a los encausados la pena indeterminada de penitenciaría, como autores del delito de homicidio cometido en la persona de Ramón Salomón, con premeditación, alevosía y móvil del robo, siendo, además, Guarteche, autor de abigeato; lo solicitado por los señores defensores, que entienden que la pena pedida debe ser mitigada, por la clase de sujetos de que se trata, agregando el defensor de Guarteche que á éste únicamente puede legalmente castigársele como encubridor, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que la pena pedida en la acusación es justa y corresponde se aplique a los prevenidos, y si se atiende al delito atroz que ejecutaron, al dar muerte a Salomón en circunstancias que dormía en la cocina de la casa de Guarteche, destrozándole el cráneo y la cara con una mano de mortero, con el objeto de robarlo, como lo robaron, sustrayéndole el dinero que guardaba en una cartera y parte de la mercadería que contenía un cajón que conducía Salomón para la venta, según se establece en las proposiciones primera y segunda;

Considerando: Que de lo expresado en las referidas proposiciones surge claramente demostrado que hubo premeditación y alevosía, y como el móvil del crimen fué el robo no hay duda que corresponde se haga aplicación de las disposiciones de los artículos 317, 319 (número 2) y 320 (número 4) del Código Penal y artículo 2.o de la ley sobre abolición de la pena de muerte, del 23 de Septiembre del año 1907, debiendo castigarse a los prevenidos con la pena indeterminada de penitenciaría;

Considerando: Que contribuye a demostrar la alevosía y la premeditación lo expresado en la tercera proposición, a tal punto, que revela la ferocidad con que procedieron los encausados y la tranquilidad y sangre fría con que ejecutaron el delito;

Considerando: Que, además, agrava la situación de Guarteche la de ser autor del delito de abigeato, según la cuarta proposición, comprendido en la ley de 21 de Julio del año 1911 y castigado de acuerdo con lo que determinan los artículos 369 y 376 del referido Código;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en el artículo 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Gabriel Guarteche y Máximo Cáceres a sufrir la pena indeterminada de penitenciaría, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Abril de 1918

Trámite judicial — Test. de Robustiana S. de Rivero, incidente por costas. Sucesión de Francisca Guaglalmone, cobro de pesos, incidente por costas. José Díaz Porto, tercería en autos Julio Verdié con Arturo Rivadavia, cobro de pesos. Manuel Cañizas con José María Fernández, incidente por costas.

Trámite administrativo — Exposición y petitorio del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre expedición de órdenes de libertad. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en juicio por hurto. Idem reiterando del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades brasileñas en juicio por hurto. La Intendencia Municipal de la Capital eleva la nómina de jurados exonerados en sus cargos. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Treinta y Tres. El Poder Ejecutivo remite antecedentes sobre irregularidades cometidas por el Cónsul Uru-

guayo en Liverpool (Inglaterra). El Poder Ejecutivo remite antecedentes relativos a incidencias suscitadas entre la autoridad judicial y aduanera de Paysandú y Treinta y Tres. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 9.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 9. Expedientes entrados: administrativos, 6; ídem en consulta, 9. Relaciones quincenales recibidas, 33. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4. ídem administrativos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Cayetano Anastasía, queja. Tomás Camacho con Manuel Minetti. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Manuel Fernández con la Derección General de Aduanas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Méndez Villareal Nicasia y otros con sucesión de Ramón Elhorriburu. Gómez Alberto, auxiliatoria. Braceras Bautista con Mariano García. Peruchena Manuel Francisco con Melitón María Núñez. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Un sumario de Aduana. Dos en causas criminales. Boero Telma, disenso.

Definitiva — De la Rosa Ricardo, incapacidad, incidente Reyes Saldaña.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Celia Leone de Valarino. Suc. Sofía Magdalena Gutiérrez. Vicente Rómulo Fuentes de Fontán. María Suárez contra Pascual Leyes. Antonio Lazara con Magdalena G. de Litinó. Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. Gerardo Barba. Jesús Morillos contra Carlos Méndez, Andrés R. Gueffi y otros. Suc. Sebastiana M. de Franco. M. M. Gardella, Munyo Gerente y Sala y Cía. contra la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo. Suc. Susana Peláez de Santos, incidente Felipe Lecio (hijo). Agustín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos. Suc. Ramón Bentancort y Pereira. Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salerno, Emilio Illa y otros. Alejandro Rodríguez contra las señores Faridoni y Cía. Vicente Loconio contra los señores Trabucati y Cía. Marcelina Islas contra Segunda Olmos de Corbo. Federico Brito del Pino y Santiago Lifreda, incapaces. Josefa Núñez. Oficio en autos Alejo Núñez con Ramón P. Safons. Incapaz Manuela Leone de Lantro. Menor Angela Triales. Suc. de Luis Lestre Lutglas. Pablo Tomás Bañales contra Rosa Salasar de García y otros. Suc. Américo Fernández.

Interlocutorias — Suc. Pedro Lacerre. Incapaz Julio Fabregat. Suc. Félix Larraña o Lahara y Angela Laraya. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Francisco Battigosore. Menor Juli. Arispe. Suc. Andrés Demetrio. Menor Santa Rosa Ferreira. Rosa Canosa de Protti y sucesión Juan Casella. Suc. José Fragmin Ervite. Suc. Juan Sánchez.

Definitivas—Fructuoso Catambert contra el Banco Popular del Uruguay.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Ramón González. Gumersindo Santos. Belarmino Mateo. Ramón Méndez. Suc. de José Fernández Ayestarán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de Bonifacio Benito. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Test. de Jacinta Otero. Suc. de Indalecia L. C. de Agestá. Juana P. de López. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Biattini. Fígoli Hnos. con Federico Casalia, incidente. Pedro Carena y Delorenzi. Romualda Malaguez y otro con la sucesión de Pedro Gutiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Eduardo Olivera. Fígoli Hnos. con Federico Casalia. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Eliseo Sequeira. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Serafín González. Suc. de David Comba. Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Manuel Gué. Catalina Fontana y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Ignacio Fianza. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de Martín Barrere. Sucs. de Manuel Idiarte y otra. Suc. de María P. de Gandolfo.

Interlocutorias—Suc. de José Garrido. Domingo Vázquez. Berdía con Carlos M. Chapuis y otro. Suc. de Bartolomé Candamil. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón (2). Sucs. de Juan Lanza y otra, incidente.

Definitivas—Manuel Martínez Rey con La Comercial. Magdalena M. de Muñoz. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros, incidente. Suc. de Eusebia Laurget de Sánchez, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Sucesión de Luis Spósito. Pedro C. Fasio contra Antonio Montes (hijo). Concurso de María Tassano de Chiappe. Carolina Cerruti de Bardier, por sus hijos menores. Manuela Lecuona contra Francisco Pesina. Sebastiana Iglesias de Ferreiro (2). Yolanda Martínez contra la sucesión de Omar Velázquez. Sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía. Nicolás Acuña y otros contra la sucesión de Emeterio Migues. Credit Foncier de l'Uruguay contra María Tassano de Chiappe y otros. Sucesión de Catalina Oliveira de Paradela. Manuel Jacinto Souza contra Antonio de la Puente y otros. Federico Prando contra Manuel Pérez (hoy su sucesión). José Peluffo contra Juan Felipe López Ubillús. Luisa Barcos. Credit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez, incidente Manuel Franchesqui. Sucesiones de Eduardo Fernández Echenique y Antonio Gregorio Fernández Echenique. Sucesión de Magdalena Estades de Acosta. Sucesión de Jesús Fariña de Felippone. Sucesión de Alejandro Ross Lafone. María Rodríguez Monjes. Road y López contra la sucesión de Bernardina Ucero. Sucesión de Malvina Escouto. Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesión de Gabriel Simón Martínez. Emilio B. Lanby, intestado. Sucesión de Vicente Vázquez. Leocadio J. Caldeiro y otros contra Federico Ferolla. Basano Ignacio y Compañía contra Enrique Pera. Sucesiones de Juan Fernández y Manuela Fernández de Desiderio. Juan A. Corbacho Morosini contra Angel Bermúdez. Sucesión de José Bonomi. Sucesión de Catalina Beltrame de Robella. Sucesión de María Olivero de Sacco. Cayetano Anastasía contra la sucesión de Norberto Piñeiro. Rosalía Tomasa Munsch de Barloco, por sí y sus hijos. Sara y María Espinosa. Sucesión de Bernardo Laborde. Juana Alvarez de Buglioli contra la sucesión de Juan Bautista Alvarez. Sociedad Italiana de Socorors Mutuos contra Luis Oyenard y otra. Catalina o Elisa Poujade. Concurso de Pedro Robert. Sucesión de Colomba Grondona de Piola. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa. Urta y Compañía contra la sucesión de Juan José Risso. Sucesión de Catalina Scarella de Ascheri. Testamentaría de José Roybal y sucesiones de Isabel Picallo y Manuel Cartamil. Oreste Ferreira Correa contra Oreste Borsetti. Ercilia Baptista de Jaume contra Juan Jaume Campomar. Sucesión de Lucía Lavecchia, o Lavecca, o Lavieja, o Lavecca, o Lavechia de del Priore.

Interlocutorias — Sucesión de Isolina Otero de Pérez. Sucesión de Rosa Magnoni de Ceriani y otra. Catalina Rossi.

Definitivas — Testamentaría de Francisca Gallego de Velazco y sucesión de Pedro Velazco Gallego. Elisa Lecocq de Felipone. Inés de Freitas de Olivera. María G. de Delpech. Victoria Lafaye de Faisandier, por sus hijos menores. Sucesión de José Imia. Bernardo Juan y Rosa María Aguerre.

Elcy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—Juana Aguiar, jubilación. Julio A. Piqué y otros, denuncia mina "Carmen". Antonio Regules contra el Estado. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia mina "Julia". Ernesto Zaffaroni, denuncia mina "Gigante". Domingo Antonacci con el Fisco. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia mina de talco. Oscar Reynés con el Fisco, incidente por costas. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Cooper (hijo) y otros contra el Estado. Juan Newbery, denuncia mina "Olona". Felipe Mourrut de Beauvergar, denuncia de mina. Aníbal J. País, denuncia de mina.

Interlocutoria — Carlos Fernández con el Fisco.

Definitivas — El Fisco contra Emilio Cazalá, expropiación para la Usina Eléctrica.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Oficio de la Alta Corte de Justicia con nómina de contadores. Luis

M. Campodónico con Juan De León. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Tomás Bertonasco, quiebra. Senra, Piqué y Cía. con Alfredo Rosés. Víctor M. Pomés solicitando título de corredor y rematador. Ibarra y Cía. con Bernardo Seoane. Sociedad Anónima Droguería Barry solicitando la inscripción de sus estatutos. Pablo Capece proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Abdón Cazabán solicitando título de corredor y rematador. Francisco Bioise con L. Cammarano. Pedro López con Mario L. Gil. Wenceslao Sierra con Rodríguez y Falca. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José G. Garmendia. José V. Torres con Aquilino González. Manuel Alonso Comesella con Santiago e Isidro Perrone. Clodomiro Amaral proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Cándido Marín con José M. Urrutia. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Federico Ferolla, matrícula. Carmela Spinelli proponiendo concordato preventivo judicial. Lubeck, Servos y Cía. con José Igesias. Juan E. Laborde con Ida Buch. Carnelli y Cía. con Ramón Maruri. Pablo Alberti solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Fernando Echemendi y Cía. con José Martinelli. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Cayetano Tassino con el Banco de Seguros del Estado.
solicitando auxiliatoria de pobreza para li-

Interlocutorias—Tomás MacGhan solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Swift, de Montevideo. Bernardo Berhau con Domingo Meloni. Alonso y Cía., matrícula. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standard Life". Viuda de Curione e hijos, quiebra.

Definitivas—José Rodelio con Santiago Sánchez y otro. Pablo Merino con Hijos de José Pascual. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hnos.

Libros rubricados—Manuel Blanco, 3. José Frugoni, 2. Cafini y Cía., 4. Bellini Hnos., 2. José Borgia, 2. Carrau y Cía., 1. Ximénez y Cía., 3. Alvarez y Cía., 3.

Marco Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — José Mariño con Alfredo Mariño. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart, tercería Miguel F. Díaz y Pedro Bugna. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Juan Rolfo con Américo Risso y Antonio Cabral. Lorenzo Mascaró con Juan Díaz y Ramón Gayoso. Honorato Jover con Carlos F. Muñoz. Alberto Muñoz y Luis Pujadas Ferreira. Boado y Ottonello con Mariano Marsicano. Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Antonio Cabral con Américo Risso. Favaro y Espiel con José Basso (hijo). Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, dos providencias. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Luis Caratti, concordato judicial, acordada número 1075 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Banco de Cauciones y Crédito en liquidación con Lorenzo Torres. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. María C. Ablate, matrícula. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Julio García con Urta y Compañía. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. Francisco Lombardo con Domingo Cavallero. Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase. Miqueo Hnos. con Félix Schinca. Groscurth y Compañía con Donato M. Perera. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. Victorio Lazcano con José M. Traibel. Francisco Tucci con Mariano Mauro. Juan Fernández con Juan Ferri. Banco de la República con Carlos E. Zuasnábar. Julio Sienra con Atanasio Spatakis. Domingo Rilla con Ramón Moreira. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa G. de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía.

Interlocutorias — Gregorio Aliquó con Rodríguez y Schmidt. Banco de la República con Pablo Bartaburo. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito.

Libros rubricados — Viuda e hijos de Juan J. Aguerre, 3. Banco de Seguros del Estado, 1. Carlos Bellmunt Golorons, 2. Fayol y Guiombelli, 2. Supervielle y Cía. (Banco Francés), 3. Juan B. Pelufo, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Juana María Pereyra con Abal Fernández. Juan Rocagni con Federico Brito del Pino (hijo). Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1234. Banco de Préstamos con Joaquín Goldaracena. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez. Juan González, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Luis A. Pieroni con Raúl L. Bruñé. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 590. Circular de la Excelentísima Alta Corte número 1309. Victoria Lemos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Andrés Pereyra con Clotilde Flores, divorcio. Dolores Rodríguez con Florentino Casal. Ida Plácida Palma con Ernesto E. Dikinson, divorcio. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Emma Fynn de Platero, venia. Santiago Vilerino, suc. Domingo Alonso, ciudadanía. Valentín Sena, incapacidad. Cándida Díaz de Pérez, venia. Francisco Gómez, ciudadanía. Paula Sattungeir Horuntein con José Nadimán Oser, divorcio. Mario Espinosa y Elisa Silva. Entrega de la menor María del Carmen Silva. Carlos Albini contra Aníbal Zito. Dos providencias de trámite. Manuel Gómez con Matilde Faverio, divorcio. Julián Pérez con Amelia de Marco, divorcio. Modesto Tita con Luisa Esquerre, divorcio. José Fernández con Josefina Bonfiglio, divorcio. Victoria Lemos, artículo 113 del Código Civil. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. José Brago, emancipación de un hijo. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre permanencia en el país de los hijos. Elio Elio y Magallón con Carlos Veronesi. Carlos Edmundo Vale con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglioni, divorcio. Damiana Rosa Odriozola con Amador A. Ruiz, divorcio. Vicenta García con Gregorio Delgado, divorcio.

Interlocutorias — Angela Pesce de Sandi contra Francisco Sandi. Vicente Destacio con Bartaburo y Cía. Federico Ferolla contra Antonio Camaño. Dos audiencias de divorcio. Ana Barrat con Cristóbal Badano, divorcio. Carlos Razini contra Clemente Caviglia y Juan Pigni.

Definitivas — Antonio González, ciudadanía. Rafael Colas Fernández, ciudadanía. Juan B. Chicssone, ciudadanía. Manuel Iglesias, ciudadanía. Norberta Gallardo, solicitando la reclusión de una hija. Segundo Videla, ciudadanía. Angel Goñi, ciudadanía.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Ilatar Antonio, ciudadanía, Porterra Pedro, ídem. Sáez Dieguer Abelardo, ídem. Ledo Aguer Carmelo, ídem. Giffoni Luis Blas ídem. Tomás José, ídem. Cardozo José, ídem. Sirio Tomás, ídem. Carámbula Theovaldo H. con Cecilia Sousada, divorcio. Marshall Enrique y Juan Roldós con Antonio Cataldo, reivindicación. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Gutiérrez, reconocimiento de firma. Liesack Ricardo, tercería en autos Guerra Carmelo con Diego Blassi, desalojo. Berro José, tutela. Pérez Josefina con la suc. de José M.a Pérez, investigación de la paternidad. Ayala Ramón con Raúl Seoane, desalojo y cobro de arrendamientos. Alvarado Tula con Naun Rosemblat, rescisión de contrato. Lagna Vellina Eugenia contra Luis José Matta, divorcio. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio. Howard y Hobbs con G. O. P. Butler, cobro de pesos. Pérez Manuel con José Valverde, registro de firma. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Romero Rosalía con Angel Carballal, alimentos. Laurence Rebeca con Héctor Modernell, alimentos. Ximénez Isaías contra María Mac Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Rodríguez Tomás y Rosa Rodríguez de Benzano, sucesiones. Barrabino Juan, sucesión. Bauzá Sebastián y José Ripoll con La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Martins Sara, inscripción del Estado Civil. Ruffatti Juan, rectificación de partidas. López Eduardo contra N. Calcagno, cobro de pesos. Sanguinetti Luis, auxiliatoria de pobreza. Balado Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio, devolución de una propiedad. Palma de Castelli Angela, sucesión. Couso Manuel, auxiliatoria. Figueredo Luisa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Delafuente Dionisio con María Magdalena Zaño, divorcio. Riva María Adelfa y otros, menores. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Abril de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca oscilación. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 11; Punta del Este, 19 y 11; Rocha, 18 y 6; Melo, 20 y 8; Rivera, 22 y 13; Paso de los Toros, 22 y 10, y Fray Bentos, 21 y 10. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de direc-

ción variable en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 388 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Rivera en la noche del 24 al 25 cayeron 7 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 760.75.
Temperatura: Normal 17°00, a la intemperie 21°70; máxima 21°00, a la intemperie (sol) 27°80; mínima 10°90, a la intemperie 10°30.
Viento Sur., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 23 y 30.
Tensión del vapor de agua: 9.45. Humedad relativa o|o: 65.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 17.10.
Temperatura del agua: 18°10.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1918

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, prorroga.
510 pesos, sin interés.
350 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1918

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
2.000 pesos, a 0.80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Abril de 1918

7.500 pesos, casa en la Estanzuela, calle 21 de Septiembre, 455 metros.
2.500 pesos, terreno en el Carmelo, Departamento de Colonia, 7 hectáreas.
32.000 pesos, finca en la calle Canelones, 589 metros.
900 pesos, terreno en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, 1.844 metros.
1.800 pesos, finca en el Paso del Molino, Campos Elíseos, 737 metros.
5.000 pesos, casa con frente a la calle Maldonado, (4.a sección judicial), 95 metros.
1.265 pesos, terreno frente a la calle Municipio, (15.a sección judicial), 116 metros.
6.500 pesos, casa con frente a la calle Guaraní, 249 metros.
2.700 pesos, casa con frente a la calle Mac-Eachen, (18.a sección). 175 metros.
2.500 pesos, terreno en Mosquitos, Departamento de Canelones, 20 hectáreas.
720 pesos, terreno en Piedras Blancas, calle Pública, 663 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Abril de 1918

Contribución de la Capital. — Santiago J. Barraco, Francisco J. Ros, M. J. Debernardis, Domingo Cagnassi.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 25 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 26 de Abril.	66 —
	Empréstito de Conversión	
4.680	al contado.	89 20
3.000	ídem ídem.	89 20
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 26 de Abril.	98 90
	Títulos Hipotecarios serie E	
5.300	para el 26 de Abril.	99 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.500	para el 26 de Abril.	95 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.200	para el 26 de Abril.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 26 de Abril.	66 10
1.410	ídem ídem	66 10
9.400	para fin de Mayo	65 50
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 26 de Abril.	98 90
1.500	ídem ídem.	98 90
5.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1.000	al contado.	98 90
5.000	para el 26 de Abril.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 70
5.000	ídem ídem.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.400	para el 26 de Abril.	97 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.500	para el 26 de Abril.	95 70
1.000	ídem ídem.	95 70
2.500	ídem ídem	95 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
4.000	para el 26 de Abril.	95 60
10.000	para el 26 de Abril.	95 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.500	para el 26 de Abril.	95 60
2.500	ídem ídem	95 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes	95 60
1.000	para el 26 de Abril.	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
2.600	ídem ídem.	95 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para fin de mes	95 60
5.000	para fin de Mayo	95 30
1.400	para el 26 de Abril.	95 60
6.500	ídem ídem	95 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 26 de Abril.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Abril de 1918

Antonia Guillot de Woelflin, oriental, 62 años, viuda, Lavalleja 1809.
Clotilde Poncini de Viera, italiana, 68 años, casada, Bartolomé Mitre 1492.
Celia Murqui, oriental, 26 años, soltera, Larrañaga 684.
Felipe González, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3373, Poder Legislativo, página 110)

Señor Otero — No es el hecho de que haya terminado, sino por lo que ha dicho en Cámara.

Señor Infantozzi — Es por lo que ha dicho.

Señor Espalter (don José Luis) — No, por lo que he dicho, no corresponde; por lo que podía decir. — (Hilaridad).

Señor Presidente — El señor diputado que ha hecho la moción, ¿la mantiene?— (Murmullos).

La Mesa liquidaría Salomónicamente esta cuestión, llamando al orden al señor diputado Espalter e intimándole a que no continúe en esos términos en el uso de la palabra...

Señor Andreoli — Es que ha terminado.

Señor Presidente — ... si no fuera acatada, no aplicaría la disposición reglamentaria, lo que nos obligaría estudiar la cuestión del llamado al orden... —(¡Muy bien!).

... Pero si el señor diputado dice que ha terminado, la Mesa daría por solucionada la cuestión.

Señor Barbato—Es que deben desaparecer de la versión taquigráfica esas palabras.

Señor Infantozzi — Esas palabras no deben quedar en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Un momento, señores diputados: esa es otra cuestión, se ha hecho moción para que se supriman de la versión taquigráfica las palabras ofensivas pronunciadas por el señor diputado Espalter. — (Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis) — No apoyado. Esas palabras deben quedar.

Señor Barbato — No deben quedar, por decoro, ¡dónde vamos a parar!

Señor Mibelli — No pueden quedar, por decoro de la Cámara.

Señor Espalter (don José Luis) — Deben quedar. Son la verdad. ¿Acaso...

Señor Barbato — Son cuestiones personales, doctor Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — ... vengo a decir palabras para impresionar a la Cámara?

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

El señor diputado que ha hecho la moción, ¿la concreta a las alusiones a la vida privada que se han hecho?

Señor Miranda — A todas las alusiones a la vida privada. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — A todas las alusiones de la vida privada, que no tiene nada que ver con la vida administrativa de los funcionarios.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se suprimen de la versión taquigráfica todas las alusiones que se han hecho en esta sesión, a la vida privada de los funcionarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Casi unanimidad).

Señor Barbato — La Mesa debería exhortar a los señores periodistas a que no hicieran la publicación de estas palabras.

Señor Espalter (don José Luis) — Casi unanimidad, no, porque varios señores diputados han permanecido sentados.

Señor Presidente — La Mesa ha dicho "casi unanimidad", señor diputado. — (Murmullos).

9—Bien, señores diputados. La Mesa se ve en el caso de llamar la atención sobre una falta permanente al Reglamento de la Cámara, que había advertido desde que se hizo cargo de la Presidencia; pero no la había hecho notar por no aparecer como queriendo coartar de entrada la palabra de la minoría nacionalista y por no ir contra una costumbre inveterada.

Señor Gutiérrez — Esa es una cuestión, señor Presidente, con la que no se solidariza la minoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hablamos de eso.

Señor Presidente — La cuestión que voy a proponer, es de orden general, y no para este caso concreto...

Señor Espalter (don José Luis) — Yo no he invocado mis antecedentes partidarios para eso...

Señor Presidente — ... me refiero, señores diputados, a la justa interpretación del artículo 77 del Reglamento. Me he encontrado con que, de improviso, a un señor diputado,—lo mismo de la mayoría que de la minoría,—se le ocurre traernos a la Cámara una cuestión de las más extrañas a nuestros fines, y nosotros, pacientemente, lo atendemos. — (Apoyados).

Yo creo que con eso faltamos de una manera absoluta al Reglamento.

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Presidente — Apoyado. Hay asuntos de importancia, señor diputado...

Señor Segundo — Hay asuntos de importancia, señor Presidente, que deben tener preferencia, muchas veces, a la orden del día.

Señor Miranda — Pero hay procedimientos para estos asuntos, señor diputado!

Señor Barbato—Cuando sean de interés público, sí; pero cuando sean de interés privado, no.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. La Mesa tiene la palabra en defensa del Reglamento, y cree que debe ser escuchada. El Reglamento dice de una manera bien categórica que la Cámara es una máquina de hacer leyes, que los diputados...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No apoyado.

Señor Beltrán—Eso, no!

Señor Quintana—Es una teoría liberticida la del señor Presidente.

Varios señores representantes—Dejen hablar al señor Presidente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La Cámara tiene altas funciones de fiscalización.

Señor Presidente—Ruego a los señores diputados que me dejen hablar.

Señor Almada—Dejen al señor Presidente que exprese su pensamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que se borre de la versión taquigráfica lo que ha dicho el señor Presidente.

Señor Miranda — Al señor Presidente no lo dejan hablar.

Señor Ramasso (don Juan)—No lo han dejado desarrollar sus ideas...

Señor Presidente—Naturalmente que si a mis palabras se les diese el sentido estricto que le quiere dar el señor diputado, merecerían ser borradas de la versión taquigráca, y yo sería el primero en aconsejar que se borrasen. ¡Pero cómo voy a entender precisamente yo que una corporación política por excelencia, como es la Cámara de Representantes, no fuese sino una mezquina máquina de hacer leyes, y nada más!...—(¡Muy bien!)

... puede y debe tratar también de asuntos palíticos, y hasta al contrario, debe aprovechar la elaboración de todas las leyes para hacer el proceso político del país!

Esto es lo que yo entiendo; pero entiendo que el Reglamento nos impone determinadas normas: nos impone que sólo podamos hacer mociones, que sólo podamos presentar proyectos de ley, que sólo podamos hacer interpretaciones, y cuando no hacemos nada de eso,—que es el caso del señor diputado Espalter,— no tenemos derecho de obligar a la Cámara a que pierda su tiempo...

Señor Segundo—Entonces, no se votan prórrogas, y se acaba todo.

Señor Infantozzi—No es eso!

Señor Quintana—La Mesa tiene otras medidas y otras disposiciones para encauzar el pensamiento de los señores diputados, pero, no puede poner limitaciones de ninguna clase a su pensamiento, porque eso es entrar al fuero íntimo de los señores diputados.

Señor Fajardo—Pero por el Reglamento puede.

Señor Quintana — Pero no puede, de una manera inopinada, sostener esa teoría, que es liberticida; concluiría con la libertad y con los fueros parlamentarios.

Señor Bruno:—Pero, señor: ya tendrá tiempo de hacer la literatura el señor diputado Quintana. Nosotros somos tan amantes de la libertad como el señor diputado, y del derecho político. De manera que hace muy mal en llenarse la boca con esas palabras.

Señor Quintana—Yo me lleno la boca con palabras que defienden la libertad de todos.—(Suena la campana de alarma).

Señor Miranda—No hay tal teoría liberticida. Hay una disposición reglamentaria que no se puede interpretar en dos sentidos; va a ver el señor diputado. No hay nada liberticida; es una disposición reglamentaria que se está burlando desde hace mucho tiempo.—(Murmullos).— (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Yo, señor diputado Miranda, voy a contestar al señor diputado Quintana.

Creo que dentro de la modestia de mi actuación tengo el derecho de que se crea que no voy a proponer jamás medidas liberticidas: no me he caracterizado nunca por eso!

Señor Bruno—Ni el señor Presidente ni ningún miembro de la mayoría colorada. Es una declamación ridícula la del señor diputado Quintana.

Señor Quintana—¿Por qué, señor diputado Bruno?

Señor Bruno—Porque está hablando de teorías liberticidas, cuando nosotros no pensamos en nada de eso.

Señor Quintana—Estoy hablando, defendiendo los fueros de la Cámara entera. Estoy en un terreno mucho más elevado que el suyo, porque está haciendo cuestión de bandos; ridículo es empequeñecer las cuestiones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno—El señor Presidente de la Cámara, contestando al doctor Rodríguez Larreta, le dió el verdadero alcance a sus palabras y no la significación estricta y mezquina que le ha dado el señor diputado Quintana.

Señor Quintana—No, señor diputado. El señor Presidente está dando ahora una interpretación distinta a la primera ma-

nifestación. Eso es lo que ha hecho. — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno—El que ha interpretado en forma distinta al señor Presidente es el señor diputado Quintana. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Señores diputados: todavía no saben lo que yo voy a decir, y me atropellan de esta manera!... ¡Déjenme terminar!... Lo único que deseo, señores diputados, es salvar el principio. Mi mente es que, habiéndome parecido un deber,—a mi entender, claro,—para el porvenir, poderle evitar al país, dentro del Reglamento, muchos disparates inútiles y una pérdida de tiempo apreciabilísimo...

Señor Mibelli—Apoyado; eso es lo lamentable.

Señor Presidente—... cumplir ese deber, recordando que, si alguna cosa deberíamos tener presente nosotros es que nuestras medias horas valen mucho dinero para el país... —(Apoyados).

... Y habiéndome parecido de un ineludible deber el estudio de la cuestión, la planteo con toda franqueza a la Cámara, y no con el propósito de sorprender a nadie. ¡Si yo no voy a pedir que esto se discuta hoy!... Ni siquiera ha pasado por mi mente: los señores Secretarios pueden ser testigos de ello, porque hace días que vengo hablando del asunto. No pasa por mi mente, lo repito, que se tome una determinación hoy; lo que quiero es que se estudie la cuestión y se resuelva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿A qué cuestión se refiere el señor Presidente?

Señor Segundo—De que no se voten las prórrogas de hora para las cuestiones previas.

Señor Otero—Que no se discutan sino las cosas de interés público.

Señor Presidente—Me refiero a la disposición del artículo 77 del Reglamento, del cual se va a dar lectura por Secretaría.

Señor Infantozzi—Que no se tome a la Cámara por una oficina para venir a decirle con quién vive Fulano de Tal y otras cosas por el estilo! — (Suena la campana de alarma).

Señor Segundo—Ya se acabó eso, señor diputado, y no conviene volver a repetirlo.

Señor Espalter (don José Luis)—También se ha tomado a la prensa del país, para decir, por ejemplo... — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno — El señor diputado Espalter ha sido llamado al orden. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Ruego al señor Secretario se sirva leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 77. (Refiriéndose al orden de las sesiones). En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara."

Si yo propusiera a la Honorable Cámara una resolución inmediata, comprendería que todos tuvieran el derecho de alarmarse y decir: "Este señor nos quiere sorprender tapándonos la boca para el porvenir".

Pero no es eso. Lo único que pido es que la Comisión de Asuntos Internos, integrada con un constitucionalista como el doctor Ramírez, y por el doctor César Miranda, por ejemplo, estudien la cuestión y la planteen cuando les parezca, dentro de 8, 10 o 15 días, a la Cámara, para que ésta tome una resolución definitiva sobre la materia.

Se sobreentiende que si el Reglamento nos obliga a soportar las tiradas literario-musicales que nos regalan algunos de nuestros colegas de cuando en cuando, tendremos paciencia: acataremos el Reglamento.

Pero si se establece que el Reglamento prohibe esas cosas, entonces las prohibiremos de una vez para siempre. Porque es claro que mientras la resolución no venga, — entiéndose bien, — la Mesa, respetando los procedimientos seguidos, que para ella, si no son ley, son cuasi ley, seguirá procediendo como hasta ahora y tolerará como hasta ahora todas las cuestiones que se presenten. — (¡Muy bien!).

Me parece, señores, que a un buen señor que presenta las cuestiones en los términos en que las presento yo, nadie tiene el derecho de agredirlo, como se me ha pretendido agredir hace un momento.

Señor Quintana — Pero; ¿quién?

Señor Presidente — ¿Cómo, quién?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo, después de la aclaración, estoy completamente de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es que el prólogo del señor Presidente fué demasiado largo.

Señor Quintana—Pero que no se someta esta cuestión a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Presidente—De manera que quedamos en eso, y vamos a pasar a otra cuestión.

Señor Quintana—Yo, por mi parte, no quedaría en eso.

Señor Presidente—De manera que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento integrada por los doctores Ramírez y Miranda, estudiará la cuestión y la presentará a la consideración de la Cámara cuando a ella le parezca.

Señor Beltrán—Me voy a oponer a que se plantee esta cuestión...

Señor Espalter (don José Luis) — Se había resuelto que yo continuara en el uso de la palabra.—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Bruno—Señor diputado Andreoli: la corroboración de su indicación! Ningún comedido sale bien!—(Murmullos).

Hay que pedirle cuenta al señor diputado Andreoli, señor Presidente.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán—Decía que no veo razón ninguna para que el señor Presidente someta esta cuestión a la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.—(Apoyados).

Admito que la Presidencia pueda someter un asunto a dicha Comisión cuando la interpretación del Reglamento suscita dudas; pero cuando es un asunto claro, de claridad meridiana, que rompe los ojos, cuando hay la tradición aplastante de un siglo de vida parlamentaria, cuando jamás en el seno de la Cámara se ha levantado una voz para cercenar los fueros de la minoría, en el sentido de impedirle hablar antes de entrar a la orden del día, de asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el interés público, me parece que una cuestión tan clara no hay por qué mandarla a Comisión y que debemos continuar como se ha seguido hasta ahora.

Señor Bruno — Pero el señor diputado...

Señor Beltrán — Pero, señores, estoy hablando.

Señor Bruno—Creía que había terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Podría aclarar este asunto el doctor Otero.

Señor Otero—Pero se trataba de un asunto fundamental, de interés público, y me parece que era bastante serio.

Señor Quintana—Entonces las interpelaciones ya no se podrán tratar.

Señor Beltrán—Veo, por algunas interrupciones que se han hecho, como la que acaba de hacer el señor diputado Otero y la que hacía hace un instante el señor diputado Infantozzi, que se quiere involucrar lo que nosotros sostenemos ahora con el incidente anterior del señor diputado Espalter, que nosotros mismos votamos para que las palabras que se refirieran a la vida privada de los funcionarios fueran suprimidas de la versión taquigráfica.

Yo entiendo que lo que atañe a la vida privada de los ciudadanos, no debe ni puede traerse al seno de la Cámara: que sólo debe ocuparse de asuntos de interés público; pero ese incidente no tiene nada que ver con lo que plantea ahora el señor Presidente de la Cámara: es otra cuestión completamente distinta.

Señor Presidente — Efectivamente, señor diputado: completamente distinta.

Señor Beltrán — Muy bien. Hago este hincapié, hago este subrayado, contestando a las interrupciones que hicieron hace un instante los doctores Otero e Infantozzi, como si estos asuntos estuvieran mezclados en una misma cuestión.

Señor Infantozzi — ¿Me permite, el señor diputado?

Señor Beltrán — No, señor. Voy a continuar.

El señor Presidente doctor Arena plantea en este instante, no una cuestión trivial ni baladí...

Señor Presidente — No, señor.

Señor Beltrán — ... sino una cuestión que tiene todo aquello que trate de cercenar los fueros de control a la minoría opositora del Parlamento.

Señor Presidente — Pero esa no es la mente, señor diputado!...

Señor Beltrán — No es la mente, pero puede conducirnos a eso; y si la mente no es esa, no debió plantearse la cuestión. Ya nadie puede sostener que la misión del Parlamento sea la de fabricar leyes; eso no lo sostiene nadie en ninguna democracia del mundo.

Señor Presidente — Y la Mesa lo dijo muy claramente, señor diputado, no lo sostenía tampoco.

Señor Beltrán — Pero el señor Presidente en sus palabras restringió la misión de control de la minoría, diciendo que sólo teníamos el derecho de interpelación o el derecho de dirigir minutas de comunicación por los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Lo dice también el Reglamento; creo que se desprende también del Reglamento.

Señor Beltrán — No, señor: el artículo 77 mismo lo dice en términos claros y decisivos, sin distingos de ninguna clase: "En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes", pero sin distingos, sin restricciones, y el espíritu de un partido que blasona de ser el paladín de la libertad, no puede darle una interpretación tan restrictiva que borraría el derecho.

Señor Miranda — Y el espíritu del Presidente de la Cámara no fué ese.

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción el doctor Beltrán?

Señor Beltrán — Al doctor Arena se la concedo con mucho gusto.

Señor Presidente — Ruego a los señores diputados que se fijen bien, porque parece que el doctor Beltrán está planteando la cuestión en los verdaderos términos. Dice el Reglamento: "presentar sus solicitudes".

Muy bien; presentar sus solicitudes. Y ¿cuándo no se plantea nada? Cuando se viene a hablar, como en el caso del doctor Cornú, sin que se pida nada, sin que se pueda pedir nada, ¿qué solicitud habría en el caso?

Señor Beltrán — Pero, señor Presidente: a veces, sin necesidad de concretar en una moción, un diputado habla para hacer llegar sus anhelos al Ministro de tal ramo, para hacer llegar sus anhelos a tal repartición pública. Ello cabe dentro del término general y amplio de "solicitudes" que emplea el Reglamento.

Señor Presidente — Hay medios legales.

Señor Quintana — Las mociones son lícitas, señor Presidente, siempre.

Señor Beltrán — Entiendo, señor Presidente, que por este camino se va mal.

Antes del triunfo del 30 de Julio, el Reglamento tenía gran amplitud: se podían plantear las cuestiones previas, como había ocurrido durante un siglo de vida independiente, sin limitar el tiempo, como se hace en el Parlamento Argentino, como se hace en todos los Parlamentos civilizados que yo conozco. Vino la derrota del 30 de Julio, y a los ocho días, el 8 de Agosto, ya hubo una modificación seria al Reglamento, como temerosos del impulso que tomaba la minoría opositora. Se modificaron las disposiciones sanas en virtud de las cuales las reconsideraciones debían adoptarse por los dos tercios, lo que da estabilidad a las resoluciones de la Cámara. Desde entonces se hacen por simple mayoría. Se modificó el régimen de las interpelaciones, asegurándose la manera para que esas interpelaciones fueran contestadas por diputados personeros, desconociéndose el espíritu y los términos del artículo 53 de la Constitución.

Se limitó el tiempo sobre las cuestiones previas, y lo que antes era ilimitado, pudiéndose hablar sesiones y sesiones, ahora se puede hablar sólo media hora. Se limitaron los discursos en el seno de la Cámara a tres cuartos de hora, y sólo podrán hablar más los diputados con consentimiento de la Cámara.

Señor Almada — Pero no se ha hecho.

Señor Beltrán — Pero está en el Reglamento y es una disposición mala y poco liberal.

Y ahora,—y es lo que me alarma,—el señor Presidente de la Cámara dice que sin ninguna intención plantea nuevamente una cuestión, y yo me temo que llevada en ese camino también perezca esta otra prerrogativa de la minoría y se cercenen así facultades imprescriptibles, los fueros preciosos del Parlamento que, en ningún momento, podemos permitir, por solidaridad, colorados y nacionalistas, que se pongan en tela de juicio.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Yo invitaría a la Mesa a que retirará esa indicación: y voy a decir por qué.

A mí, más de una vez, me han causado molestia ciertas manifestaciones de compañeros de la minoría, que consideraba extemporáneas o que no conducían a ningún fin determinado, pero siempre he creído que los peligros del exceso de la libertad son mucho menores que los peligros del espíritu restrictivo. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Y debo hacer notar que ese es el mismo criterio de la mayoría, porque teniendo en su mano un arma poderosa como es la de limitar el tiempo de esas exposiciones a la media hora antes de la orden del día, nunca ha hecho uso de tal facultad... — (Apoyados).

... reconociendo por eso mismo preferible que se perdiera el tiempo a que se sospechara que había una mordaza para los diputados de la minoría. — (Apoyados).

Creo que debemos seguir en ese régimen, porque nos hace bien a todos, porque nos honra a todos. El tiempo que perdamos es muy poco, y cuando llegue un momento, en que realmente estemos mal gastándolo en forma que el mismo país pueda reprocharnos, la mayoría tiene el medio de impedirlo, clausurando el debate a la media hora justa, para entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Señor diputado Ramírez: El sólo hecho de que alguien pueda insinuar que sea yo el instrumento de ponerle mordaza a la minoría...

Señor Ramírez — Yo no he dicho eso.

Señor Presidente — ... me obliga a retirar la proposición hecha y a pedirle a mis compañeros no la tomen en cuenta. —(¡Muy bien!).

A mí, señores representantes, — y empeño mi palabra de honor de una manera absoluta, — lo único que me había movido, lo único que me movería a plantear la cuestión que quise plantear, es el laudable propósito de encaminar nuestros debates, de hacerlos entrar en otra senda...

Señor Ramasso (don Juan) — Y de evitar las cuestiones personales.

Señor Otero — Y de evitar que se traigan a la Cámara detalles de la vida íntima de los funcionarios.

Señor Presidente — Señores diputados: con la lealtad que me caracteriza, debo advertir que tal vez tengan razón los que sostienen que de los dos males que están en juego, el menor sea la pérdida de tiempo...

Señor Barbato — Pero hay diputados que dicen que el Reglamento no sirve para nada. Lo he oído muchas veces.

Señor Presidente — De manera, pues, que retiro la moción, y pido a mis compañeros de Cámara que mientras yo esté en la Presidencia no vuelvan a provocarla... — (¡Muy bien!).

Señor Miranda — Ningún compañero de Cámara ha provocado la cuestión.

Señor Presidente — Lo que quería decir es que no se le vaya a ocurrir a ningún compañero plantear la cuestión nuevamente.

Señor Otero — No la vamos a plantear, señor Presidente.

Señor Andreoli — Desde que se ha retirado esta cuestión, hago moción para que se dé por terminado el incidente, y se pase a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, se va a votar.

Si se da por terminado el incidente y se pasa a la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Se va a entrar a la orden del día con el estudio de las pensiones.

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura de los informes en los expedientes sobre pensión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la pensión relativa a doña Laureana Adela Urán de Rigada.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Montevideo, 18 de Febrero de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

Laureana Adela Urán de Rigada, uruguaya, viuda y domiciliada en la calle Misiones número 1233, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y solicita que se le acuerde por gracia especial la pensión que disfrutó, como hija del capitán del Ejército Libertador don Manuel Urán, muerto en acción de guerra, hasta que contrajo motrimonio con don Juan Rigada en el año 1890, según consta en los documentos adjuntos.

Viuda desde hace quince años, con cuatro hijos menores, sin recursos de ninguna especie y sin apoyo material, espera que Vuestra Honorabilidad haga justicia y acceda al petitorio de la que suscribe.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Laureana Adela Urán de Rigada.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Laureana Adela Urán de Rigada solicita de Vuestra Honorabilidad se le acuerde por gracia especial la pensión que disfrutó como hija del capitán del Ejército Libertador don Manuel Urán, hasta que contrajo matrimonio con don Juan Rigada.

Habiendo enviudado hace quince años y teniendo cuatro hijos menores recurre a Vuestra Honorabilidad en espera de ese socorro.

Acompaña los documentos que justifican su estado de pobreza y honestidad, así como también un informe expedido por el Ministerio de Guerra y Marina, en el que consta que dicha señora percibió una pensión de $ 51.08 mensuales hasta el año 1890 en que contrajo matrimonio.

Vuestra Comisión, que mira con simpatía estos petitorios por considerar que ellos tienen origen en positivas necesidades de la vida, invocándose además servicios de meritorios servidores de la patria, considera que debe accederse a lo solicitado, y en tal virtud es que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Laureana Adela Urán de Rigada e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Marzo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legisla-

tura anterior, y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Segundo — Cuando formulé la moción en la última sesión, fué en el sentido de que estos asuntos se trataran en ambas discusiones, y eso surge de la versión taquigráfica; lo que sí que la Secretaría los ha puesto solamente en discusión general. Por consiguiente, reitero la moción en el sentido de que se traten en ambas discusiones. — (Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión relativa a doña Isabel Susviela de Astort.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Susviela de Astort, hija única de los cónyuges doña Agustina Villagrán y don Leonardo Susviela, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:
Que en virtud de un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, debí disfrutar de una pensión de $ 840.00 anuales, o sea la mitad de la que gozaba mi señora madre como viuda de coronel de la independencia nacional.
Esa pensión, acordada por el Honorable Senado, no alcancé a disfrutar, porque la Honorable Cámara de Representantes me la redujo a $ 480.00 anuales, que es la que ahora tengo.
Como verá la Honorable Cámara de Representantes por los antecedentes que acompaño, y por el repartido e informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que me reconoció el derecho a disfrutar la pensión que ahora reitero, mi situación como hija de uno de los servidores de la patria no puede ser desatendida por ese Honorable Cuerpo Legislativo.
Además, yo no tengo bienes de fortuna, y mi avanzada edad, limitándome toda acción para poder sufragar los gastos que demanda mi subsistencia, me ponen en el trance insalvable de acudir en demanda del aumento de la pensión que se me había acordado por aquel alto Cuerpo.
Por otra parte, Honorable Cámara, no sólo me remito, al solicitar que se me acuerde una pensión anual de pesos 840.00, a la circunstancia de que el Honorable Senado haya encontrado justo acordándomela, sino también al hecho de ser la postulante hija única de un sobresaliente servidor de la patria, que falleció después de haber actuado intensamente en los albores de la Independencia ostentando las presillas de coronel, y como consecuencia de una enfermedad contraída a raíz de la memorable campaña que terminó con la celebrada batalla de Caseros, que fué un triunfo oriental.
Es gracia, etc.

Montevideo, 27 de Mayo de 1916.

Isabel Susviela de Astort.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por la señora Isabel Susviela de Astort, por la cual solicita por gracia especial un aumento de la pensión que disfruta en su carácter de hija única del coronel de la Independencia don Leonardo Susviela.
Los servicios prestados por el coronel Susviela datan, según se desprende de los antecedentes que figuran en el repartido que se acompaña, — de la época inicial de nuestra independencia, habiendo intervenido, además, en la memorable batalla de Caseros, como jefe de uno de los escuadrones del Ejército oriental que comandaba el general César Díaz. Formó parte durante varios años del ejército del brigadier general Fructuoso Rivera, y fué uno de los servidores de la Defensa de Montevideo.
Como ve la Honorable Cámara, los servicios extraordinarios prestados por el coronel de la Independencia don Leonardo Susviela, dan derecho a considerar que el pedido hecho por su única hija debe ser legítimamente atendido. Hay una razón más que inclina a vuestra Comisión a informar favorablemente el aumento de pensión, y es la de que el coronel Susviela falleció, precisamente, a raíz de su intervención en Caseros.
Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión que actualmente disfruta la señora Isabel Susviela de Astort, como hija única y legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Susviela.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Julio de 1916.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide prestéis vuestra aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión relativa a don Lucio Gorbarán.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Lucio Gorbarán, ex Subinspector de la Policía de Investigaciones de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:
Que, como lo acredita con la documentación adjunta, fué separado del cargo que desempeñaba en la citada repartición policial por razones de mejor servicio, en el mes de Julio de 1898, después de haber prestado servicios ininterrumpidos a la institución de policía de Montevideo, durante once años y un mes, servicios que, computados de acuerdo con las disposiciones vigentes, de tres por cuatro, alcanzan a catorce años y un mes, todos ellos sin haber dado motivo para la más mínima observación por parte de mis superiores jerárquicos.
Dicha separación se dictó a raíz de los sucesos que se desarrollaron el 4 de Julio de 1898, en razón de que el exponente—que a la sazón vivía en uno de los barrios apartados del centro de la Capital—y a pesar de haberlo intentado por varias veces y por distintos lugares, no pudo presentarse a "recibir órdenes" a la oficina de cuyo personal formaba parte, impedido por los sucesos que en esos instantes tenían por escenario las calles de Montevideo.
Para despojar al que había, de los derechos que tenía muy bien adquiridos, en virtud de su larga actuación en la policía y de su irreprochable conducta observada en el desempeño de su cargo, no se llenó más formalidad que la simple nota que está transcripta a fojas 5 del expedientillo adjunto. En ese caso, Honorable Cámara, no se levantó ninguna información sumaria a fin de poder comprobar la causa de la falta de asistencia del suscripto a sus tareas diarias.
Como en aquel entonces poseía un caudal de energías físicas,—que estoy muy lejos de tener,—y como tenía y tengo la conciencia tranquila respecto a la manera cómo cumplí siempre con mis deberes de funcionario público, nada hice por

justificar la causa de la falta que se me imputó, y acepté resignado, ese castigo inmerecido, en la convicción de que algún día se me haría justicia.

En esa creencia, me dediqué de lleno a trabajar para los míos, y durante diez y ocho años he podido sobrellevar, no sin grandes y cruentos sacrificios, la carga que impone un hogar para quien siempre ha tenido seguro un sueldo que le permitiera hacer frente a las necesidades más apremiantes de la vida.

Hoy, que ya no puedo más, y casi en el ocaso de mi vida—pues ha de saber Vuestra Honorabilidad que cuento con sesenta y ocho años de edad y que estoy semipostrado por una enfermedad que me imposibilita usar mis piernas con la libertad y seguridad de otros tiempos, dolencia que fué contraída en el desempeño de innumerables comisiones que tenían que ser desempeñadas urgentemente, con todo tiempo y sin reparar hora ni lugar, recurro a la más alta autoridad de mi patria adoptiva, pues soy argentino, en solicitud de un apoyo que, a la vez que será justa reparación a la injusticia en mi persona cometida, me permitirá terminar mis días con tranquilidad.

Hago presente a Vuestra Honorabilidad que, además de esos servicios, he figurado antes del año 1893 en los Batallones de Guardias Nacionales que antes de esa época se formaron, sin haber tenido obligación para ello, pues la circunstancia de ser extranjero me eximía del servicio militar obligatorio en circunstancias especiales.

Por todas las razones que dejo expuestas, reservando muchas más, por no cansar la atención de esa Honorable Cámara, solicito de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se me acuerde una modesta pensión, o en su defecto declararme con derecho a percibir la pensión que me hubiera correspondido si en la época de mi separación hubiese podido obtener ese beneficio, cosas que en casos análogos al mío el Honorable Cuerpo Legislativo ha acordado anteriormente a varias personas, entre ellas a los señores Conrado F. Rücker y don Bernabé Bauzá.

De resolverse favorablemente este petitorio, ruego a Vuestra Honorabilidad se digne disponer que el socorro acordado sea extensivo a mi señora esposa, en oportunidad, que es lo único que poseo en el mundo.

Esperando poder obtener el beneficio que dejo solicitado, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Montevideo, 29 de Marzo de 1917.

Lucio Gorbarán.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Lucio Gorbarán prestó servicios al Estado por espacio de catorce años y un mes, desempeñando diversos puestos en la Policía de Investigaciones, muchos de ellos de confianza, y sin que jamás mereciera la más mínima observación de parte de sus superiores jerárquicos. Por su solo esfuerzo y méritos llegó hasta el grado de Subinspector de la Policía de Investigaciones, gozando de un sueldo de ochenta pesos. A raíz de los sucesos del 4 de Julio de 1898, y en razón de que el exponente, que a la sazón vivía en uno de los barrios apartados de la Capital, y a pesar de haberlo intentado varias veces y por distintos lugares, no pudo presentarse a recibir órdenes a la oficina de cuyo personal formaba parte, fué separado de su puesto sin llenar ninguna formalidad y solamente por razones de mejor servicio.

Como en aquel entonces el peticionario era relativamente joven y se sentía con fuerzas para atender las necesidades de su hogar, no quiso hacer nada para justificarse de la falta que se le imputó y aceptó en silencio su separación.

Hoy, anciano y enfermo, con sesenta y ocho años de edad y atacado de parálisis, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial que le permita atender las más apremiantes necesidades de la vida y que aquélla sea extensiva a su esposa.

Vuestra Comisión se encuentra ante un caso que la obliga a resolverlo favorablemente, y, en consecuencia, haciendo un acto bueno y de estricta justicia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Lucio Gorbarán una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, la que será extensiva a su señora esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez.'

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión relativa a doña María Luisa Odicini.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de diputados:

María Luisa Odicini, de estado soltera, domiciliada en la calle Batoví número 2169, nieta por línea materna del capitán don José H. Lezama, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que, como lo atestiguan los despachos que se acompañan, su abuelo prestó servicios durante toda la Defensa de Montevideo, llegando al grado de capitán en 1874.

Que invocando ese título y los precedentes que informan casos análogos, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concederle, por gracia especial, una pensión. Siendo huérfana de padre, y careciendo de los recursos necesarios, se encuentra en condiciones precarias de salud.

Desea manifestar que es la primera vez que solicita pensión en mérito de los servicios prestados por su extinto abuelo.

Acompaña a la presente las partidas que justifican el estado civil invocado.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplica se sirva resolver de conformidad a lo solicitado.

María Luisa Odicini. — Luisa L. de Odicini.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Luisa Odicini se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable, en mérito de los servicios prestados al país por su abuelo materno, el señor capitán de la Defensa José H. Lezama, y en atención al estado de orfandad y pobreza en que se encuentra.

Acompaña los despachos militares del señor capitán Lezama, que prueban que éste tenía el empleo expresado con la antigüedad de 27 de Agosto de 1874.

La peticionaria acompaña las partidas que justifican el estado civil invocado.

Esta Comisión ha estudiado los antecedentes de este asunto, y teniendo en cuenta los servicios prestados, cree que puede otorgarse la gracia que solicita.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Luisa Odicini una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su abuelo el capitán don José H. Lezama.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Junio de 1916.

Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Mayo 19 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión general la pensión relativa a Mercedes Batallán de Luquez.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Mercedes Batallán, de estado viuda de don Ceferino Luquez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que hace algunos años tuvo la desgracia de perder a su esposo, luego a su hija mayor y con intervalo de siete días a su único hijo varón, todos ellos atacados por la terrible tuberculosis pulmonar. Actualmente me encuentro en el más absoluto desamparo, con tres hijas mujeres y sin recursos de ningún género para solventar los gastos más indispensables de la vida.

Basada en el humanitario criterio del Cuerpo Legislativo que concede por gracia especial pensiones a los descendientes desamparados de los servidores de la Independencia, yo, como hija legítima de Felipe Sinforoso Batallán, que a su vez lo era de don Félix Batallán, me presento ante Vuestra Honorabilidad solicitando se sirva acordarme un modesto recurso que alivie en algo lo terrible de mi situación.

Don Félix Batallán, mi abuelo, figuró entre los soldados de la Independencia y existen en el Archivo de esa Honorable Cámara antecedentes que así lo justifican.

Dado lo expuesto, espero que Vuestra Honorabilidad se pronunciará en sentido favorable al petitorio que dejo formulado y será gracia y justicia, etc.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

A ruego de doña María Batallán de Luquez, por no saber firmar:

Ramón H. Gómez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Mercedes Batallán, de estado viuda de don Ceferino Luquez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que teniendo en cuenta lo precario de su situación y el hecho de ser nieta legítima del servidor de la Independencia don Félix Batallán, se le acuerde una modesta pensión por gracia especial.

Con las partidas que acompaña y teniendo de manifiesto el expedientillo archivado con la letra B, año 1911, carpeta número 6, justifica ampliamente su parentesco con aquel servidor de la patria.

En lo relativo a los demás extremos aducidos, surgen del expediente "Sucesión Ceferino Luquez", archivado en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, y prueba su viudez y el nacimiento de sus cinco hijos. Gadina, Armando, Mercedes, Inesia y Smirna, habiendo fallecido los dos primeros atacados de tuberculosis pulmonar y en el espacio de siete días uno del otro.

El miembro informante tuvo interés en conocer este asunto, pues al indicársele que las partidas se encontraban en un expediente sucesorio se el ocurrió que la postulante tuviese bienes a título propio o de heredera. Tal circunstancia no existe, pues esa pobre gente tuvo necesidad le abrir esas sucesiones porque la única finca que tenía en la calle Bequeló número cuarenta y uno estaba hipotecada y se vieron obligados a venderla para pago de hipoteca, honorarios médicos, servicios de farmacia, alimentos, vertidos y abonar tres entierros a la Compañía Francisco González (Aguada).

Continuando en su investigación, el miembro informante puede garantir a la Honorable Cámara que la señora Mercedes Batallán de Luquez vive en Maroñas, en la calle Seis número 12, acompañada de sus tres hijas: Mercedes, Inesia y Smirna, en el mayor desamparo, y como la primera se encuentra enferma, está sometida a régimen de quietud.

En mérito a esas consideraciones, esta Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Batallán de Luquez, como nieta del servidor de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que el proyecto de decreto que aconseja la Comisión no está de acuerdo con los fundamentos de su informe. Se trata de un descendiente de un servidor de la Independencia, de notorios méritos, y que tiene a su cargo numerosa familia. Yo creo que no es necesario abundar en otros argumentos; estos solos bastan para que la Cámara me ayude a aumentar en cinco pesos más la insignificante pensión que propone en su proyecto de decreto la Comisión informante; en vez de 300, 360 pesos anuales.

Hago moción en ese sentido.

Señor Segundo — La Comisión de Peticiones acepta con mucho agrado las manifestaciones vertidas por el señor diputado Andreoli, y debe informar más: que se trata de una descendiente de un servidor de la Independencia, que tiene tres hijas mujeres, la mayor está tuberculosa, y ha tenido, además, la desgracia de perder al marido, un hijo varón y una hija mujer, todos igualmente atacados de tuberculosis.

En mérito a estas circunstancias, la Comisión acepta con mucho gusto al petitorio del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta, y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión relativa a la señora Elisa de Mello de Robledo.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Elisa de Mello, de estado viuda de don Alejandro Robledo, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor María Celia Robledo, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que mi esposo, don Alejandro Robledo, prestó a la Administración Pública diez y seis años, tres meses y diez días de servicios, ocupando el puesto de auxiliar en la Oficina de Marcas y Señales.

Dado lo precario de nuestra situación, y sin alegar ninguna razón de orden administrativo, vengo a solicitar, por gracia especial, para mi hijo y para mí una modesta pensión con el fin de hacer más llevadera nuestra existencia.

Conocidos los sentimientos, muy humanos por cierto, de los miembros de esa Honorable Cámara, espero que ella se pronunciará en sentido favorable, acordándonos la pensión solicitada, cuyo monto lo dejo librado a los sentimientos, a la equidad y a la justicia del criterio tan ecuánime que es notorio acompaña a los miembros de esa rama del Cuerpo Legislativo.

Adjunto la partida de defunción de mi esposo, la de nacimiento de mi hija, la de nuestro matrimonio y la constancia oficial relativa a los servicios prestados por el causante.

Esperando gracia y justicia para mi solicitud, saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Elisa de Mello de Robledo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Elisa de Mello de Robledo se presenta por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor María Celia Robledo, solicitando de Vuestra Honorabilidad se les confiera, por gracia especial, una pensión alimenticia, cuyo monto deja librado a los sentimientos, equidad y justicia de los miembros del Cuerpo Legislativo.

Funda su petitorio en que su causante, don Alejandro Robledo, prestó servicios al Estado por espacio de diez y seis años, tres meses y diez días, como auxiliar de la Oficina de Marcas y Señales, como lo comprueba con el certificado pertinente que adjunta.

Justifica, además, con las partidas de órden, el estado civil que invoca para sí y para la menor que representa.

Se trata, además, de una señora honesta y muy pobre.

En mérito a esas consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa de Mello de Robledo y a su hija María Celia Robledo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.— Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto de pensión a la señora Clemencia A. de Victorica.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

"Honorable Cámara de diputados:

Clemencia Alvarez de Victorica, madre legítima del ex empleado policial don Mario Victorica, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que mi hijo Mario Victorica Alvarez prestó servicios a la repartición policial de la Capital desde el 10 de Agosto de 189? hasta el día 29 de Julio de 1908, fecha de su fallecimiento.

Esos servicios lo fueron continuos, sin interrupción, como consta del informe de la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital que acompaño con este escrito.

A su fallecimiento, mi precitado hijo desempeñaba el cargo de "Jefe de Estadística y Archivo", con un sueldo mensual de sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos.

El monto de la jubilación que habría correspondido a mi hijo, si en vez de fallecer se hubiese inutilizado en esa misma fecha para el servicio público, lo sería de más de dos terceras partes de su sueldo, de acuerdo con la ley de jubilaciones, que computa a razón de cuatro años por cada tres de servicio policial.

El artículo 31 de la Ley del 11 de Octubre de 1904 estatuye que si el empleado público fallecido es soltero y tiene madre viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo 30 de la misma ley.

De lo que resulta que la ley de pensiones y jubilaciones civiles há tenido como propósito único en la disposición que he invocado no desamparar a la madre legítima o natural del empleado público que fallece soltero y que tiene más de diez años de servicios prestados a la Administración pública (artículo 16, Ley citada).

Si bien no siendo viuda no he podido percibir la pensión que fija la ley, ello no obsta para que Vuestra Honorabilidad la decrete por gracia especial.

Fundo este pedido en que mi esposo, por su edad y sus achaques, no puede atender a las necesidades todas de la familia, situación que me coloca, del punto de vista de la realidad, en el mismo caso de la madre viuda a que se refiere el artílo 31 que he citao.

Desde que la ley no puede contemplar estos casos de excepción, ellos quedan librados a la facultad discrecional de Vuestra Honorabilidad, fijando una pequeña pensión graciable en compensación de los servicios que prestó mi hijo a la Administración pública, computables en más de veinte años y cuyo amparo legal no me es dado invocar por mi estado de casada.

Confío en que Vuestra Honorabilidad accederá a este pedido, en atención a que desde el fallecimiento de mi hijo he quedado desamparada de sus recursos con que siempre concurrió para atender a las necesidades y exigencias de mi hogar.

Montevideo, Marzo, 14 de 1917.

Clemencia Alvarez de Victorica.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Clemecnia Alvarez de Victorica se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, a cuyo efecto invoca los servicios prestados por su hijo don Mario Victorica Alvarez a la Administración Pública.

Se encuentran en el correspondiente expedientillo comprobados los servicios que se invocan, los cuales fueron en su totalidad prestados en la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y ascienden ellos a más de quince años.

Computados tres años de servicios por cuatro, como dispone la ley de la materia, sobrepasa de los veinte años.

Ahora bien, Honorable Cámara: la circunstancia de no ser viuda la peticionaria, como la ley lo determina, para que una jubilación se convierta en pensión, es un punto que no pasa desapercibido a esta Comisión, y en tal virtud, precisamente por esta comisión de la exigencia legal, y por la de no haber existido jubilación, dado que ha ocurrido el fallecimiento del causante durante el ejercicio de su cargo, es que la peticionaria acude a Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial.

Esta Comisión, enterada de las precarias circunstancias invocadas, y haciendo crédito a los informes recibidos, cree que puede aliviarse, en forma muy modesta, situaciones que, como la actual, merecen consideraciones de tal orden, que en realidad, aunque por excepción, signifiquen un acto de equidad y de justicia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clemencia Alvarez de Victorica y sus hijas solteras una pensión graciable de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto que acuerda pensión a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Luisa Muñoz de Gurméndez, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que en el mes de Junio de 1915 me presenté ante el Honorable Cuerpo Legislativo solicitando pensión, en virtud de los importantes servicios prestados al país por mi señor padre el doctor José María Muñoz, agregando aún, a mayor abundamiento, la figuración sobresaliente de mi abuelo, el constituyente don Francisco J. Muñoz, y la meritoria actuación de mi finado esposo don Rufino Gurméndez, como miembro, primero, de la Junta Económico-Administrativa, y luego, de la Comisión Nacional de Caridad desde 1897 a 1907, actuación continuada siempre con carácter honorario como interventor y comisionista de la Asistencia Pública, en todas las operaciones comerciales que realizaba la mencionada institución.

La resolución del Honorable Cuerpo Legislativo fué plenamente favorable a mi pedido. El Poder Ejecutivo tampoco vetó en cuanto ésta me acordaba una pensión graciable. Su observación, que es la que ha detenido la sanción definitiva de aquélla, se limitaba a aconsejar la reducción de la pensión. Me encuentro, pues, en un caso excepcional. A pesar del largo tiempo ya que vengo tramitando mi legítima pensión, a pesar de no estar ésta vetada, el hecho es que en virtud de la observación del Poder Ejecutivo se me ha creado una situación legal, sin solución razonable. Se concibe, en efecto, que la descendiente de un servidor del país pueda verse privada de los derechos que la Constitución vigente le acuerda porque la Asamblea General desconozca tales derechos, pero no se concibe, en cambio, que no mediando observación fundamental a los méritos del causante, pueda prolongarse por tiempo indefinido la curiosa

situación en que me encuentro. Acompaño, pues, para mejor ilustrar a Vuestra Honorabilidad, mi primitiva solicitud y además un artículo del general Melchor Pacheco y Obes sobre el constituyente don Francisco Joaquín Muñoz, artículo en el qué aquel eminente uruguayo dice, juzgando la actuación de mi abuelo, que "Durante la campaña de 1825, Francisco Joaquín Muñoz se mostró lo que fué en el sitio de Montevideo: "el alma de la guerra, el campeón más activo de la resistencia"."

El mensaje del Poder Ejecutivo dice que considera excesiva la pensión que se me ha acordado porque en mi familia existen quienes tienen la obligación legal y moral de sostenerme.

Ante todo, no concibo el alcance de esta manifestación del Ejecutivo. Mis hijos y mis hermanos han contribuído y contribuyen a mi congrua sustentación, proporcionándome los medios de vida necesarios.

Pero, aparte de que todos ellos tienen ya familias propias, a las que deben atender principalmente, siendo además notorio que carecen de fortuna, me parece fuera de toda duda, que, asistiéndome un derecho innegable a que el Estado me retribuya los invalorables servicios prestados por mi padre y por mi abuelo, no tengo ni puedo tener la pretensión de imponer una pesada carga a los míos.

Pero, sobre todas estas consideraciones de equidad, está la razón constitutiva, decisiva e innegable. Nuestro Código Fundamental admite la remuneración a los grandes servidores de la patria, sin que para el caso exija el estudio de la situación pecuniaria de los allegados y parientes de aquéllos. El precepto es categórico. Además, la interpretación dada a ese concepto de la Constitución por todas las Legislaturas y por todos los Gobiernos, — inclusive el presente, — ha sido la que acabo de expresar. Hechos bien recientes que excuso recordar ahora, evidencian que para otros casos no se ha hecho uso del criterio aplicado por el Poder Ejecutivo a mi pensión, no obstante los notorios e innegables servicios prestados por mi padre, el eminente ciudadano don José María Muñoz, y por mi abuelo, don Francisco Joaquín Muñoz.

Por todas estas consideraciones, a Vuestra Honorabilidad pido se sirva adoptar una resolución que determine en definitiva el monto de la pensión que debe corresponderme.

Luisa Muñoz de Gurméndez."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa Muñoz de Gurméndez se presenta ante Vuestra Honorabilidad manifestando que, habiendo sido observada por el Poder Ejecutivo la pensión que por gracia especial le acordó el Cuerpo Legislativo el año pasado, y refiriéndose esa observación únicamente al monto de la pensión acordada ($ 1.200.00) anuales, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva dictar una resolución que termine con la situación incierta en que se encuentra.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la solicitud de la peticionaria, y atendiendo la observación del Poder Ejecutivo, que se limita a indicar la conveniencia que existe para la Hacienda Pública en reducir en parte la pensión señalada, considera que desde que los dos altos Poderes de la Nación están de acuerdo en que la peticionaria merece a justo título una pensión del Estado, por su carácter de hija legítima del doctor don José María Muñoz y nieta del constituyente don Francisco Joaquín Muñoz, es de estricta justicia acordarle sin mayor demora la pensión que solicita para atender a sus necesidades en el último tercio de la vida, y es por esto que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Julio de 1916.

Ramón Vásquez Varela. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Amador Sánchez. — Julio Abellá y Escobar.

Montevideo, Abril 8 de 1918.

La Comisión de Peticiones hace suyo el informe de la Comisión de Legislación interior.

En consecuencia, os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto de pensión al señor José Giovannini.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

José Giovannini se presenta ante el Honorable Senado y respetuosamente expone:

Que, como lo comprueba con los documentos que acompaña a esta solicitud, ha prestado servicios como correísta desde el pueblo del Carmelo hasta La Laguna y Ombúes de Lavalle, durante el transcurso de los años 1881 a 1895, sin percibir remuneración alguna. A fines del año 1895 se le asignó, por el concepto expresado, la insignificante suma de cinco pesos mensuales. En el año 1890 estableció otro servicio, desempeñado con toda reguaridad, por la conducción de la correspondencia entre el Carmelo, Las Palmas y San Salvador, sin ser remunerado tampoco, hasta después de trancurrir cinco años, o sea en el año 1895, en cuya fecha se le acordaron cinco pesos mensuales por este servicio, los cuales fueron elevados a diez pesos el año 1904, cuando fué acordado el aumento de sueldos a los empleados públicos, y en virtud de que la compensación de los servicios que venía prestando era sumamente exigua, aumentáronsele cinco pesos más en dicha época, disfrutando, por lo tanto, actualmente, de un sueldo de quince pesos mensuales por esos servicios que viene cumpliendo a completa satisfacción y a costa de inmensos sacrificios para su desempeño.

Encontrándose inhabilitado para el trabajo, como lo justifica con el certificado que adjunta, del médico señor E. Trocide, su avanzada edad, completamente pobre y teniendo tres hijos menores, ocurre ante Vuestra Honorabilidad en solicitud de una pensión graciable que le sirva de sustento para él y su familia.

Por lo expuesto, quiera, pues, Vuestra Honorabilidad, tomar en consideración su justa súplica y determinar se le asigne una pensión en relación a los servicios prestados.

Es gracia y justicia, etc.

Montevideo, 18 de Febrero de 1916.

José Giovannini.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al correísta del Carmelo don José Giovannini una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, la que será transmisible a su esposa e hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Beló,
Secretario.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto remitido por el Honorable Senado acordando pensión por gracia especial al correísta del Carmelo don José Giovannini, está justificado por razones de humanidad. Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

Se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto por el que se acuerda pensión a dos menores Armando y Humberto Arias.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

La que suscribe, Emilia di Candia, viuda de don Armando Arias, como lo acredita con los recaudos acompañados, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y con todo respeto expone: Que, según los antecedentes de que instruye el informe evacuado por la Contaduría General de la Nación, cuya copia expedida por el Ministerio de Guerra y Marina me permito adjuntar, mi extinta suegra, doña Petrona Mora, y mi cuñada, señorita Dorila Arias (hoy casada), gozaron de pensión como viuda e hija, respectivamente, del sargento mayor don Liborio Arias con una asignación de $ 54.00 mensuales.

Además, resulta de dicho informe, que en la actualidad no existe ningún causahabiente de dichos cónyuges que disfruten de pensión, por cuanto la última que la gozaba, señorita Dorila, ha contraído matrimonio.

Ahora bien, señor Presidente: la postulante ha quedado viuda hace algunos meses, estando completamente desamparada, por falta de recursos, con dos hijitos: uno de tres años y el otro de uno, llamados Armando y Humberto Arias, todo lo cual se constata y comprueba con los documentos glosados. Por otra parte, la salud poco me acompaña, debido, en gran parte, a las atenciones que tuve que dedicar durante la enfermedad de mi esposo.

Señor Presidente: por más que mis vehementes deseos hayan sido siempre querer dedicarme al trabajo, para poder sostener a mis hijitos, no me ha sido posible, sino en parte, por cuanto, como son tan pequeños, tengo que dedicar, forzosamente, todas mis atenciones, como verdadera madre, para cuidarlos, restándome el tiempo que sería necesario para distraerlo en aquellas ocupaciones que me hubieran podido proporcionar modestos recursos, con el fin indicado.

Por otra parte, como bien lo sabe Vuestra Honorabilidad, el trabajo de la mujer es de tan efímero rendimiento, y mayormente en esta época de crisis mundial en que se lucha de una manera desesperada para conseguir honesto trabajo propio del sexo, que pudiera proporcionarle algunos recursos decorosos para poder solventar las necesidades más apremiantes de la vida, que cada día se hace más difícil atendiendo a la carestía de los artículos de primera necesidad.

Así es que, señor Presidente, atento a esas razones y a muchas otras que omito, por cuanto sus ponderados sentimientos humanitarios las sabrán suplir y fielmente interpretar, suplico a Vuestra Honorabilidad quiera acordarles por gracia especial, a mis pequeños hijos, una modesta pensión, como nietos del extinto sargento mayor don Liborio Arias, hasta que lleguen a la mayoría de edad, para que me sirva como ayuda en el sentido de poderlos mantener y educar, cumpliendo así uno de los deseos póstumos de mi nunca bien llorado esposo, quien tenía un cariño entrañable por sus hijitos, siendo su única constante ambición y preocupación el porvenir que la suerte les pudiera deparar.

Esperando que el señor Presidente quiera tomarse la molestia de distraer su atención por un momento, interpretando estos mis deseos, que formulo a nombre de mis pequeños hijos, aprovecho esta oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

Montevideo, 29 de Febrero de 1916.

Emilia di Candia de Arias.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Armando René y Humberto Jorge Arias una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietos del extinto sargento mayor don Liborio Arias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieran margen para que el Honorable Senado se expidiese en forma satisfactoria, concediendo por gracia especial a los menores Armando René y Humberto Jorge Arias, una pensión inembargable y alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietos del extinto sargento mayor don Liborio Arias.

Conceptuando esta Comisión informante que el Honorable Senado ha procedido con equidad y justicia, se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad haga suya la comunicación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, fecha 7 de Julio último.

Sala de la Comisión, Montevideo, 19 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente al Palacio Legislativo.

Léase.

Señor Arias—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Arias.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes, cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión del Palacio Legislativo.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

La Comisión del Palacio Legislativo, delegada de la Asamblea Nacional, tiene el agrado de dirigirse al Poder Ejecutivo, por intermedio de V. E., solicitando quiera tener a bien incluir entre los asuntos a tratarse por la Asamblea en el presente período extraordinario, el adjunto proyecto de ley relativo a la emisión de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

La Comisión, no obstante reconocer que puede dirigirse a la Asamblea directamente, considerando el asunto de que se trata como de orden interno, ha elegido la vía de que informa la presente comunicación, en el convencimiento de que será la más eficaz para obtener el más rápido andamiento de esta iniciativa, que requiere forma definitiva de ley.

Con tal motivo, saludo a V. E. con toda consideración.

Montevideo, Septiembre 29 de 1917.

Julio M.a Sosa.—Francisco del Campo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Remítase con mensaje a la Honorable Asamblea General.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión del Palacio Legislativo.

Honorable Asamblea General:

La ley de 22 de Abril de 1915, que aprobó el programa de obras con su presupuesto correspondiente para la construcción del Palacio Legislativo, dispone en el artículo 3.o lo siguiente:

"La Comisión del Palacio Legislativo solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para la prosecución de las obras, cuando el estado de éstas lo exija."

Ahora bien: la Comisión del Palacio Legislativo considera que ha llegado el momento, por exigencia de la buena marcha de las obras a su cargo, de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que provea los recursos necesarios para la prosecución y terminación de dichas obras.

La Comisión ha casi agotado los fondos de que disponía y se encuentra hoy imposibilitada, por falta de recursos, de formalizar contrato alguno de arrendamiento de obras, lo que no sólo impide imprimir a los trabajos la actividad que la construcción reclama, sino que ni siquiera permite continuarlos con la marcha moderada que exige la buena conservación de las obras ya ejecutadas.

No es muy apreciable el adelanto que han tenido las obras del Palacio en los dos últimos años, y la causa no ha sido precisamente la falta de recursos, sino la espera de la terminación del plan completo de ejecución de los trabajos, que la Comisión encomendó al profesor Cayetano Moretti, y que, según aviso de dicho profesor, ha sido terminado y estará en poder de la Comisión dentro de breve plazo.

Si la Comisión no ha hecho uso antes de ahora de lo que dispone el artículo 3.o de la ley de 22 de Abril de 1915, se debe, pues, a que necesitaba previamente tener en su poder el plan completo de ejecución de obras, que la habilitaría para formalizar los contratos de arrendamientos de obras con la seriedad y corrección que corresponde.

Para imprimir a las obras del Palacio la actividad que requieren, evitando a la vez la ruina de las obras realizadas, falta únicamente que la Comisión disponga de los recursos necesarios, que, según presupuesto complmentario aprobado por la referida ley de Abril 22 de 1915, asciende a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.00).

La provisión de esos fondos motiva la presentación a la consideración de Vuestra Honorabilidad del adjunto proyecto que se pasa a analizar.

Teniendo muy en cuenta la imposibilidad casi absoluta de obtener de inmediato esos recursos de Rentas Generales, ni siquiera de pretender, en estos momentos, suma alguna de dichas rentas que apenas alcanzan hoy para cumplir compromisos contraídos, la Comisión del Palacio Legislativo ha estudiado un plan que permitirá la financiación de las obras sin afectación alguna, por ahora, de las rentas generales de la Nación.

Comprende dicho plan financiero la creación de una deuda interna, cuyo monto será de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.00), que es la suma a que alcanza el presupuesto complementario aprobado por la referida ley de 22 de Abril de 1915.

Esta deuda estará representada por una emisión de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", que gozarán del 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Los bonos se emitirán paulatinamente con arreglo al siguiente programa de inversión:

1.er año	.... $ 40.000	$	480.000
2.o "	.... " 40.000	"	480.000
3.er "	.... " 60.000	"	720.000
4.o "	.... " 60.000	"	720.000
5.o "	.... " 70.000	"	840.000
6.o "	.... " 70.000	"	840.000
7.o "	.... " 35.000	"	420.000
Total		$	4.500.000

Hecha la emisión de los bonos, de acuerdo al programa que precede, se necesitarían las siguientes sumas anuales para cubrir los servicios de intereses y amortizaciones:

Servicio de Bonos el primer año

Intereses	$	15.600
Amortización, 1 o|o acumulativa	"	45.000
Total	$	60.600

Servicio de Bonos el segundo año

Bonos emitidos el año anterior	$	480.000
Menos lo amortizado	"	45.000
Restan	$	435.000

Importe del servicio

Interés 6 o|o sobre pesos 435.000	$	26.100
Idem ídem ídem emisión del año	"	15.600
Amortización 1 por ciento acumulativa	"	47.700
Total	$	89.400

Servicio de Bonos el tercer año

Bonos emitidos años anteriores	$	960.000
Menos lo amortizado	"	92.700
Restan	$	867.300

Importe del servicio

Interés 6 por ciento sobre $ 867.300	$	52.038
Idem ídem ídem, emisión del año	"	23.400
Amortización 1 por ciento acumulativa	"	50.562
Total	$	126.000

Servicio de Bonos el 4.o año

Bonos emitidos años anteres	$	1.680.000
Menos lo amortizado	"	143.262
Restan	$	1.536.738

Importe del servicio

Interés 6 por ciento sobre $ 1.536.738	$	92.204
Idem ídem ídem emisión del año	"	23.400
Amortización 1 por ciento acumulativa	"	53.596
Total	$	169.200

Servicio de Bonos el quinto año

Bonos emitidos años anteriores	$	2.400.000
Menos lo amortizado	"	196.858
Restan	$	2.203.142

Importe del servicio

Interés 6 por ciento sobre $ 2.203.142	$	132.188
Idem ídem ídem emisión del año	"	27.300
Amortización 1 por ciento acumulativa	"	56.812
Total	$	216.300

Servicio de Bonos el sexto año

Bonos emitidos años anteriores	$	3.240.000
Menos los amortizados	"	253.670
Restan	$	2.986.330

Importe del servicio

Interés 6 por ciento sobre $ 2.986.330	$	179.179
Idem ídem ídem emisión del año	"	27.300
Amortización 1 por ciento acumulativa	"	60.221
Total	$	266.700

Servicio de Bonos el séptimo año

Bonos emitidos años anteriores	$	4.080.000
Menos los amortizados ...	"	313.891
Restan	$	3.766.109

Importe del servicio

Interés 6 o|o sobre pesos 3.766.109	$	225.966
Idem ídem ídem emisión del año	"	13.650
Amortización 1 o|o acumulativa	"	63.833
Total	$	303.449

Servicio de Bonos el 8.o año

Bonos emitidos años anteriores	$	4.500 000
Menos los amortizados ...	"	377.724
Restan	$	4.122.276

Importe del servicio

Interés 6 o|o sobre pesos 4.122.276	$ 247.336
Amortización 1 o|o acumulativa	" 67.664
Total	$ 315.000

Resumen de los servicios

1.er año	....	$ 60.600
2.o. "	....	" 89.400
3.er "	....	" 126.000
4.o "	....	" 169.200
5.o "	....	" 216.300
6.o "	....	" 266.700
7.o "	....	" 303.449
8.o "	....	" 315.000

Como se ve, recién del 8.o año en adelante habrá que hacer el servicio completo de la emisión, que importa 315.000 pesos, o sea 7 o|o sobre 4.500.000 pesos.

Examinado el cuadro de servicios anual, por pago de intereses y amortizaciones, se ve que el total de los tres primeros años alcanza a doscientos setenta y seis mil pesos ($ 276.000).

Ahora bien: la Comisión tiene en su poder unos trescientos mil pesos (pesos 300.000) y propone hacer frente con ellos a los servicios totales de los tres primeros años.

Las Rentas Generales contribuirán recién al finalizar el cuarto año de trabajos, con la suma importe del servicio de ese año, o sea $ 169.200, que el Poder Ejecutivo podrá tomar de la parte de beneficios del Banco de Seguros del Estado, que le acordará la ley actualmente a estudio del Honorable Senado, que, por otra parte, no fija destino especial a dichos beneficios.

Del quinto año inclusive en adelante, contribuirán a los servicios parte de los beneficios mencionados y parte de lo asignado actualmente a Rentas Generales al rescate de la Deuda Amortizable, que para aquella época estará totalmente extinguida ($ 160.000 anuales).

La Comisión había estudiado el establecimiento de un impuesto de consumo sobre el champagne y los cigarros habanos de mayor precio de $ 0.25; un cálculo prudente sobre su probable producido, da unos $ 80.000. Propondría este arbitrio como coadyuvante, si fuera aceptado por el Poder Ejecutivo.

Cree la Comisión que nada se opone a la sanción del proyecto adjunto, en el que se ha sabido contemplar el estado precario, en estos momentos, de las finanzas nacionales, y satisfacer con la adopción de un plan prudente de inversión, a los espíritus ultraconservadores, sin dejar de conseguir el objetivo principal, el anhelo de los más, que es la continuación y término de una obra monumental, de arte exquisito, que hará honor al país y expresará en los tiempos que vengan la cultura alcanzada por un pueblo que ingresó ayer al concierto de la civilización.

Sala de la Comisión, 29 de Diciembre de 1917.

Julio M.a Sosa. — José V. Carvallido. — A. F. Canessa. — José Ramasso. — Francisco del Campo.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Opinamos de acuerdo en un todo con la Comisión del Palacio Legislativo, que nada se opone a la sanción de este proyecto, con el cual sólo se viene a dar cumplimiento al artículo 3.o de la ley de 22 de Abril de 1915, en cuanto dispone que la Asamblea General otorgará los fondos necesarios para la prosecución de las obras y pago de los presupuestos ya aprobados.

Ha llegado el momento, en efecto, en que es necesario pronunciarse de una manera decisiva. O se suspenden las obras, dejando abandonada en plena ciudad una gran ruina que vendría a ser algo así como un símbolo de nuestra impotencia, o se salva lo gastado, y se continúa un edificio monumental que honrará seguramente al país; todo esto, como es natural, mediante algunos sacrificios.

La elección no puede ser dudosa; y creemos no equivocarnos cuando afirmamos que, en general, hay opinión hecha en el sentido de que, no sólo conviene continuar las obras, sino imprimirles un vigoroso impulso hasta su total terminación, cosa posible en la actualidad desde el punto de vista técnico, por estar terminado, según se anuncia, el plan definitivo, encomendado al señor arquitecto Moretti. Faltaba solamente hallar acertada solución al problema financiero, arbitrando los recursos indispensables para seguir los trabajos sin interrupción y escalonando esos recursos de tal manera que la Comisión Legislativa que preside la construcción del magno edificio estuviera en todo momento habilitada "para formalizar los contratos de arrendamiento de obras con la seriedad y corrección que corresponde". Todo ello, como es lógico, sin perder de vista el estado de las finanzas nacionales, poco satisfactorio, en verdad, por virtud de factores harto conocidos.

Y vuestra Comisión considera que ese problema financiero ha sido solucionado con acierto, o al menos, en la única forma posible en estas circunstancias, esto es, proyectando la creación de una nueva deuda a emitirse durante ocho años, por cantidades anuales fijas, convenientemente escalonadas, como se ha dicho, para que se pueda desarrollar el plan técnico con todo desahogo y sin arrojar de inmediato sobre el Estado la pesada carga del servicio total de amortización e intereses. Porque es de advertir que este servicio será atendido, "durante los tres primeros años", íntegramente por la Comisión del Palacio, gracias a un remanente de trescientos mil pesos que obra en su poder; de suerte que sólo al finalizar el cuarto año, soportará el Estado la nueva obligación abonando $ 169.200 que importará el servicio de ese año; aumentando de ahí en adelante la suma hasta llegar a los $ 315.000 que demandará el servicio total después de los ocho años.

¿Qué fuente de recursos se crea para realizar ese servicio? Aunque la Comisión del Palacio insinúa algunas, el proyecto no contiene en su articulado ninguna afectación especial de renta, acaso porque aquella Comisión ha querido dejar librado este punto a la iniciativa de la Asamblea, o bien porque dada la situación incierta de nuestras finanzas, como de las finanzas del mundo entero, opina que no había por qué adelantarse a afectar recursos especiales cuando dispondremos de cuatro años para arbitrarlos.

Vuestra Comisión ha meditado este punto detenidamente, llegando a la conclusión de que si bien ofrecería evidentes ventajas el crear desde ya dichos recursos, por lo que tendería a valorizar los títulos, no sería, en cambio, de buenas finanzas, en momentos en que los déficits se acumulan aquí como en todas partes, de una manera que bien podría decirse ineluctable, entorpecer soluciones, indispensables en todo instante, a la regularización de los gastos presupuestales. Por otra parte, detrás de los recursos creados o a crearse, está siempre el Estado, que es la única, verdadera y suprema garantía. Y esta garantía general bastará en el caso para mantener altas las cotizaciones máxime si se tiene en cuenta que la Comisión dispone de los recursos necesarios para hacer frente a los servicios durante tres años, durante los cuales la Asamblea deberá, necesariamente, votar los dineros con que se han de pagar amortizaciones e intereses.

No debe olvidarse, finalmente, que, como una compensación feliz de las dificultades financieras, las grandes reservas metálicas del país, acumuladas por un ahorro forzoso, dan a la plaza una elasticidad extraordinaria para la absorción de los papeles de crédito; y esta situación debe aprovecharse con buen discernimiento pero con resolución firme en la realización de aquellas grandes obras que se consideran indispensables al progreso moral y material de la República. Y la obra a que nos referimos, por muchas y decisivas razones, debe ser incluída en esa categoría.

Un solo reparo puede ponerse a este proyecto, y es que el nuevo papel, bien que él se emita dentro del plazo de ocho años, vendrá a aumentar en una cifra considerable los varios millones de deuda que ha habido necesidad de ir emitiendo desde que se desató esta lamentable guerra, cuyo fin no se columbra aún y cuyas consecuencias definitivas, tanto en el orden práctico como en el orden económico, no hay inteligencia humana capaz, no ya de prever, sino de sospechar siquiera.

El mal, si hay mal en ello, es inevitable. Creamos papeles contra déficits. Es cierto. Los recursos normales no alcanzan dentro de esta anormalidad única en la historia, para las exigencias del servicio público, siempre en aumento. Y bien: no debemos cruzarnos de brazos, cuando comprendemos que tras las angustias y los horrores del presente se siente llegar el porvenir henchido de promesas.

No debemos, por otra parte, en este alto que se ha visto obligada a hacer la humanidad dentera, permitir que se sieguen por completo las fuentes del trabajo. Y para que no se sieguen del todo, es necesario exigir algunos adelantos al futuro. Las generaciones actuales no sólo tienen en estos días, arduos y obscuros, el derecho de vivir; tienen, asimismo, el deber de mantener vivos todos los impulsos al progreso moral y material. Y las generaciones venideras nos agradecerán, sin duda, en su día, el no haber desesperado; el haber creído en el país y el haber logrado no sólo salvar las dificultades del presente, sino, lo que es más importante, evitar una brusca solución de continuidad en la evolución progresiva de la República.

Sala de la Comisión, Marzo 19 de 1918.

Amadeo Almada. — R. Vecino. — Carlos M. Sorín. — A. F. Canessa".

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna hasta la suma de "cuatro millones quinientos mil pesos" ($ 4.500.000), que se denominará "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" y gozará de seis por ciento (6 o|o) de interés anual y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, también anual.

Art. 2.o Los bonos se emitirán gradualmente con arreglo al siguiente programa de conversión:

1.er año	.... $	480.000
2.o "	.... "	480.000
3.er "	.... "	720.000
4.o "	.... "	720.000
5.o "	.... "	840.000
6.o "	.... "	840.000
7.o "	.... "	420.000
Total	.... $	4.500.000

Art. 3.o El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortizaciones anualmente.

Ambos servicios se harán con cargo a Rentas Generales; no obstante, la Comisión del Palacio Legislativo entregará al Poder Ejecutivo, de los fondos que posee, las sumas necesarias para efectuar los servicios de los tres primeros años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de los bonos, que serán firmados por el Ministro de Hacienda, Contador General de la Nación y Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.o Impresos y firmados los bonos, el Poder Ejecutivo los depositará en el Banco de la República a la orden de la Comisión del Palacio Legislativo.

Art. 6.o La Comisión del Palacio Legislativo entregará los bonos en pago de los contratos de obras que formalice, a un tipo mínimo de 93 o|o de su valor nominal.

Asimismo la Comisión del Palacio Legislativo podrá caucionar los bonos o enajenarlos, esto último a un tipo mínimo de 93 o|o de su valor escrito.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1917.

Julio M.a Sosa. — A. F. Canessa. — José V. Carvallido.— José Ramasso. — Francisco del Campo."

En discusión.

Señor Cabrera — Yo he estudiado, señor Presidente, superficialmente este proyecto referente a la continuación de las obras del Palacio Legislativo. Naturalmente, — como todas las obras que demuestren un grado de adelanto en nuestro país son aceptables, y yo las aceptaría con mucho gusto, pero realmente esto debía hacerse en momentos más oportunos; y no ahora, que la situación por que atraviesa el país es de crisis.

Es tal la situación económica del país, que nosotros, el veinte de Diciembre próximo pasado dictamos una ley de subsistencia para intervenir en el expendio de artículos de primera necesidad para la vida, cuya ley se ha puesto en práctica con resultados negativos; pero el fin que se ha perseguido es noble.

Yo, buscando una forma práctica para el abaratamiento de la vida, hablé con algunos miembros de la Comisión de Hacienda y les dije que podría ser un medio para facilitarlo el tocar los derechos de Aduana, sobre todo los que pagan muchas mercaderías que se importan al país, y que son artículos de primera necesidad, haciéndoles una razonable rebaja.

Pero me contestaron a esto que no se podía, de ninguna manera, tocar esos derechos, por razón de que ellos aportan un recurso de grandísima importancia para la Nación, y vendría a desequilibrar el Persupuesto General de Gastos, siendo ya, — en muchos meses, — más los egresos que los ingresos.

Y siendo así, nosotros, con este proyecto, vendríamos a gravar más la hacienda pública, con erogaciones, — para servir esta nueva deuda, — que si bien se va a emplear en una obra que honra al país, — no es menos cierto que cuesta enormes sumas, y que nada nos obliga a gastarlas en el momento actual. De manera que, tratándose de gravar más al Estado con una erogación para el servicio de esa deuda, vendríamos, precisamente, a desequilibrar más las salidas con relación a las entradas. Es natural que obras de esta naturaleza, como dice el mismo proyecto, honran a la Nación; pero cuando el país no puede realizar una obra como esta por circunstancias como las que he expuesto, no lo honraría el llevarla adelante, tal vez a costa del hambre del pueblo.

Por eso, señor Presidente, yo me opondré, y daré mi voto en contra del proyecto. No tengo más nada que decir.

He terminado.

Señor Navarrete — Yo siento, señor Presidente, disentir con mi estimado colega el señor diputado Cabrera. Los fundamentos de su exposición serán conducentes, si estuviéramos al principio de una obra; pero no en este caso en que se trata de construcciones ya existentes que representan un inmenso valor y que por esta circunstancia,—muy digna de tenerse en cuenta, — no deben abandonarse los trabajos, pues sabido es que detenernos ahora en miramientos de gastos, cuando los ya invertidos representan ingentes sumas, sería exponernos a deterioros y pérdidas mayores, porque un edificio en construcción, que se abandona, de hecho, puede asegurarse producirá males mayopuede asegurarse, producirá males mayores, que para subsanarlos nos veríamos en la necesidad de nuevos y respetables desembolsos.

Entiendo, pues, que para adelantar, sin dilaciones, se debe proseguir con afanoso empeño las construciones de esa suntuosa obra, cuya realización, si no de evidente urgencia, cuando menos es sentida e indispensable...

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Navarrete—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Almada—En apoyo de lo que viene diciendo el señor diputado, debo manifestar que ya se lleva invertido en esta obra cerca de dos millones de pesos, y esa es una consideración muy atendible, de acuerdo con lo que está manifestando el señor diputado.

Señor Navarrete — Le agradezco al señor diputado su interrupción. Si se ha invertido...

Señor Presidente — No se oye, señor diputado.

Señor Navarrete — ... dos millones de pesos, razón de más para prestar preferente atención a las obras planeadas, pues de otro modo desmerecerán las construcciones, y nos alejaríamos del fin para que han sido proyectadas.

Como siempre es desagradable aumentar nuestra ya crecida deuda, lo único que podría atemorizarnos es el hecho del fuerte crédito que, según se desprende, es de cuatro millones y medio de pesos, indispensables para terminar el edificio...

(El señor diputado Del Campo hace una observación en voz baja).

Razón de más, entonces, señor diputado del Campo. Si eso es así, si ya responde a un cálculo fijo, que no pudiera modificarse buscando reducir su costo, o producir sobrantes para otras atenciones, no queda otro procedimiento que abordarlo de lleno, y sin más, que entendiendo que la Comisión encargada de la construcción del Palacio procure hacer terminar la edificación por secciones, que permita la ocupación y utilización de lo terminado, conciliables, claro es, con exigencias en razón de su capacidad o proporciones.

Sería un medio también de acelarar la total construcción del Palacio, el hecho de ocuparlo en parte, en razón de que se harían más sentidas las necesidades, requiriendo mayor amplitud... — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y así podremos ir nosotros.

Señor Almada — Nosotros o los que nos sucedan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se haga pronto para poder ir nosotros.

Señor Navarrete — Los inconvenientes que puedan surgir, deben subsanarse. Se trata de una obra magna, monumental, que honrará al país, y necesario será llevarla a completo término sin más dilaciones. — (Apoyados).

De acuerdo, pues, con el proyecto en discusión, repito que no me preocupa el aumento de la deuda, tanto más, que los cuatro millones y medio que serán lanzados, gravando el crédito nacional, no lo serán de inmediato, sino que habrán de serlo paulatinamente...

Señor Miranda — No va a ser inmediato, señor diputado.

Señor Navarrete — ... porque, como lo establece la ley, la colocación se hará gradual, y en no menos de siete u ocho años.

De manera, que si no adoptáramos una solución de inmediato en el sentido de continuar los trabajos hasta darles término, por consideraciones mal entendidas o temores infundados, para reiniciarlos más tarde, habríamos perdido tiempo, deterioros de materiales y perjuicios de otro orden, para algún día continuar en situación análoga respecto de nuestras finanzas, posiblemente y con evidentes desventajas.

Por consiguiente, y sin avanzar más sobre el particular, quedan esbozadas mis opiniones, robustecidas por mis colegas los señores diputados Del Campo y Almada, de lo que me felicito, y por mi parte, prestaré mi voto favorable al proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Almada — En la discusión general no se puede hablar más que una sola vez.

Señor Presidente — Disculpe, señor diputado Cabrera; pero me observa el señor diputado Almada que en la discusión general no se puede hablar dos veces.

Señor Quintana — Pero la Cámara puede concederlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.
Señor Cabrera—Yo acepto con gusto las manifestaciones hechas por mi colega el señor diputado Navarrete, pero deseo dejar perfectamente claro mi pensamiento respecto de este asunto. Yo no he querido obstaculizar de ninguna manera esa gran obra que, como he dicho antes, hará honor al país; pero he creído que el momento no es oportuno para su prosecusión por las razones ya manifestadas; no es que yo piense en que quede esa obra inconclusa, sino en dejarla para mejor ocasión, cuando se consigan materiales a mucho menos precio de lo que cuestan actualmente y cuando nuestras finanzas se puedan regularizar en mejor forma, por que hoy se votará tanto para el servicio de la deuda que se crea al fin indicado, y ya hemos estado votando para el servicio de otras deudas cantidades enormes, y considero imprudente este proceder en estos momentos, pues si bien le va a proporcionar mayores comodidades al Cuerpo Legislativo, no es de suma urgencia su terminación, porque el Cuerpo Legislativo, puede sesionar dentro de este local, hasta tanto pueda realizarse, en oportunidad, las obras en construcción, sin precipitación de ninguna clase.
De modo que no es una necesidad reclamada en el momento.
Y es por eso que creo que nosotros hoy estamos en momentos de hacer economía, y la manera de hacerla en beneficio del pueblo que representamos, es no gravarlo más, pués estos intereses de deuda las pagará indirectamente el pueblo, ya bastante recargado.
Esta obra, dígaso lo que se diga, que se termine, pero en estos momentos de crisis para el país no debemos abordar una obra que costará millones y millones y cuyo costo se elevará más si se realiza en momentos anormales como estos, y tal vez al precio del bienestar de toda la gente humilde, a quien debemos tratar de hacerles más fácil la vida rebajando los derechos de Aduana en los artículos de primera necesidad, y hasta algunos impuestos. Es a eso a lo que yo he querido referirme.
Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores, por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 8.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al saneamiento de las ciudades del interior...
Señor Mibelli — Sólo faltan diez minutos para que suene la hora reglamentaria, de manera que no vale la pena iniciar la discusión de un nuevo asunto...
Señor Presidente — Se podría prorrogar la sesión.
Señor Mibelli — ... De manera que hago moción para que se levante la sesión.
—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, se va a votar.
Si se levanta la sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 18).

CAMARA DE SENADORES

18.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa del señor senador Varela Acevedo para considerar el **proyecto de ley que modifica la patente que deben pagar los despachantes de Aduana.** — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del **proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez.** (Sancionado).
5—Primera discusión del **proyecto de ley sobre el Canal Zabala.** (Aplazado).

1

A las 17 y 3 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Aragón y Etchart y Naranelo.**
Con licencia, el señor senador **Soca**

Señor Presidente —Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley autorizando a las Juntas Económico-Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para realizar contratos de préstamos con el Banco de la República, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo en el que anuncia que en vista de la demora en la sanción del proyecto de ley sobre saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, asuntos que se encuentran en la Honorable Cámara de Representantes, dispondrá se proceda a recaudar el impuesto de acuerdo con la ley de 29 de Diciembre de 1915, el que fué remitido a dicha Cámara."
—Téngase presente.
"Ernestina Labandera y Catalina González de Yratchet solicitan pronto despacho."
—A sus antecedentes.
"Arturo Ferrer solicita se equipare su jubilación a la que corresponde a las asignaciones que gozan actualmente los médicos forenses."
—A la Comisión de Peticiones.
"Amasilda Pérez de Vázquez solicita se declare que la pensión de que disfruta es extensiva a su hija Blanca."
—A la Comisión de Peticiones.
"Isabel Medina de Silva solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El Centro de Navegación Transatlántica presenta una exposición, a fin de que sea tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre procedimiento en los juicios de comiso y contrabando."
—A sus antecedentes.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobatorio de la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y la República Argentina, sobre triangulación del río Uruguay."
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Legislación informa nuevamente el proyecto de ley que acuerda un período de inscripción en Treinta y Tres y Tacuarembó y presenta un proyecto sustitutivo."

—Repártase.

"Los señores senadores doctores Javier Mendívil y Juan Aguirre y González presentan un proyecto de decreto acordando pensión a la señora Juana Peltzar de Silva Bastos."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda está en aptitud de informar un asunto muy simple y de fácil resolución que podría tratarse sobre tablas si no hay inconveniente.

En la última ley de Patentes se estableció que los despachantes de Aduana pagarían sus patentes como comerciantes importadores.

Eso representa una elevación de patente muy importante; los despachantes de Aduana han presentado a la Cámara de Diputados un escrito fundado, reclamando contra esa elevación de patentes que entre paréntesis fué considerado por la Cámara sin que se produjera un informe especial de la Comisión a ese respecto.

La Cámara de Representantes nos remite ahora un proyecto de ley estableciendo que los despachantes de Aduana pagarán la misma patente que en el año anterior.

La Comisión de Hacienda, considerando los fundamentos aducidos, se ha reunido para tratar el asunto y ha resuelto aconsejar al Honorable Senado la sanción del referido proyecto.

Estamos a fines de Abril y esta patente deberá ser prontamente recaudada para que no se perjudiquen los intereses del Fisco.

Yo hago moción, por la consideración que he aducido, para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El inciso 44 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para la Capital para los ejercicios económicos 1917-918 y 1918-919 queda modificado en la siguiente forma:

"Inciso 44. Despachantes de Aduana entre la 19.a y la 25.a categorías."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

En Julio de 1915 el Cuerpo Legislativo sancionó una ley acordando a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez una pensión vitalicia e inembargable, como hija del señor doctor don José María Muñoz. Esa pensión fué vetada por el Poder Ejecutivo, en virtud de que en su concepto y por circunstancias especiales que invocaba podría reducirse. Nada quitaba, por consiguiente, la observación a los méritos de su padre, esposo y abuelo, invocados por dicha señora al solicitar el otorgamiento de una gracia especial.

Los servicios del doctor José María Muñoz, tenidos especialmente en cuenta por la Comisión informante, fueron de tal magnitud, que ésta no tuvo necesidad de abundar en mayores fundamentos y de referirse también a los muy importantes del constituyente Francisco Joaquín Muñoz, durante la Independencia, la Defensa de Montevideo, así como los bien notorios como desinteresados servicios prestados por su esposo don Rufino Gurméndez en la Guardia Nacional, Comisión Nacional de Caridad y Junta Económico-Administrativa.

A raíz del veto relacionado, la peticionaria se presentó nuevamente a la Comisión, pidiendo que se resolviera su situación, fijándose en definitiva el monto de la pensión que debería corresponderle, y la Comisión de Peticiones, ante esa gestión, y atendiendo las observaciones del Poder Ejecutivo, resolvió redactar en el anterior período un nuevo proyecto acordándole una pensión de 720 pesos anuales, que es el que acaba de merecer la sanción de la Cámara de Representantes.

En virtud de esos antecedentes Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del expresado decreto que acuerda una pensión graciable a la señora de Gurméndez.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Abril de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que autoriza la construcción del Canal Zabala.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Apenas he tenido tiempo de leer este repartido que versa sobre un asunto tan complicado.

Comprendo que desde que está despachado, y no hay otro asunto, la Mesa ha hecho bien en ponerlo en la orden del

día; pero me parece que haría mejor el Senado si se tomase un poco de tiempo para que pudiera ser estudiado en las diversas faces que abarca.

Se trata de una iniciativa de canal de riego, de navegación, producción de fuerza motriz, empresa de aguas corrientes, y, bajo cualesquiera de estos aspectos, se presta a un estudio de importancia.

Yo propondría, pues, que se aplazase la consideración de este asunto por diez días. La Comisión lo ha tenido más de un año. Es claro que no pretendo que el Senado se tome el tiempo que se ha tomado la Comisión, pero mi propósito es darle algún espacio a los señores senadores para que puedan informarse.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Martínez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Sin fijar día?

Señor Sosa—Se podría establecer para la sesión del miércoles próximo.

Señor Martínez—Para el viernes de la otra semana. Así están comprendidos los diez días.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo. Se necesita dos tercios. Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del viernes de la próxima semana, en que sería colocado en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se ha agotado la orden del día.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, se declara terminado el acto.

(Eran las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 26 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "BOY SCOUT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5080

Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "OLDS-MOBILE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 61

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Mayo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —

Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.26-5486-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, a las día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 941, y doña CARMEN GORIOZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Soriano número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2080-v.ab.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIEVES MURPHY, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 5 de Agosto de 1865, domiciliado en Colón, y doña ROSA NIEVES POZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 6 de Junio de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2083-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARQUEZ FABELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MANUELA VERDUN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2082-v.ab.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AIDA JOSEFINA NARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2081-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a susbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Ab.26-5496-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-4754-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderán en remate judicial el día 5 de Mayo, a las nueve horas, los siguientes animales: una yegua de pelo zaina, orejana y un petizo de pelo colorado, con la siguiente marca , que fueron entregados a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

Ab.26-5493-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los respectivos autos, se manda expedir a favor de Juan Montenegro segunda copia de la escritura de compra que hizo a Comba de Souza ante el escribano don Juan B. Alvarez, en Nico Pérez, y en 27 de Enero de 1894. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5485-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las

sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-5492-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5496 v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma, los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 14. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5339-v.my.2.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

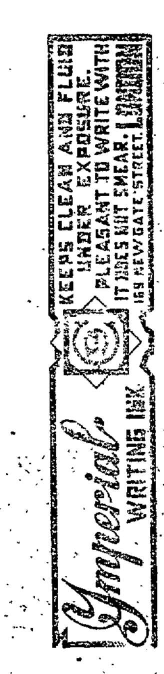
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 15. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5338-v.my.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gelimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PELAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5047



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VICTROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22 a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5285-v.my.6.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGUIDA URUGUAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

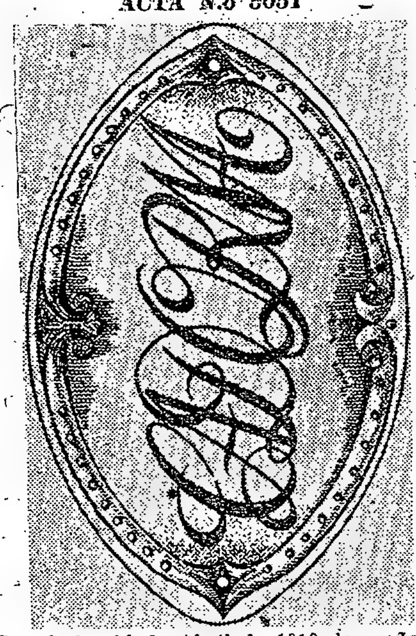
Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RUBOROL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5433-v.my.13.



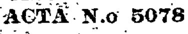
ACTA N.o 5051



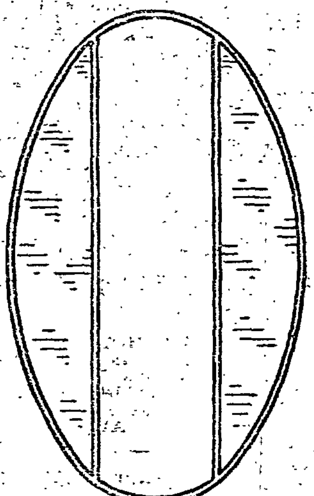
Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NIEVE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5309-v.my.7.

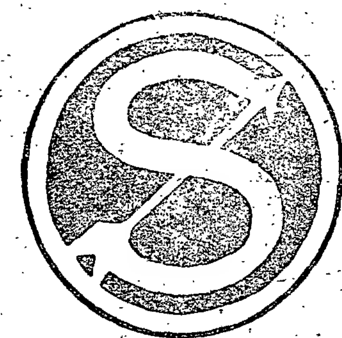


ACTA N.o 5078



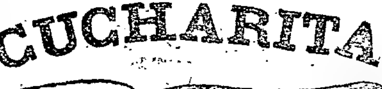
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5340-v.my.8.

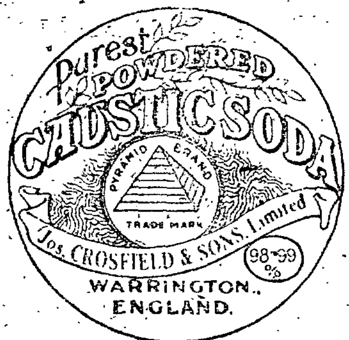
ACTA N.o 5038





Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUCHARITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5037



Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5049

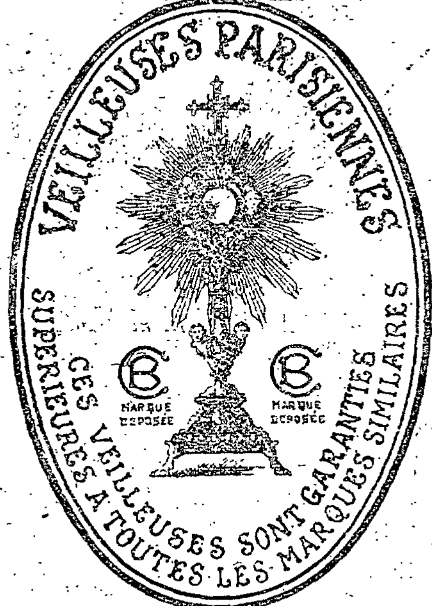
VICTOR JUNIOR

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTOR JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PARFUMS D'HORTYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VEILLEUSES PARISIENNES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CUADRADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5445-v.my.13.

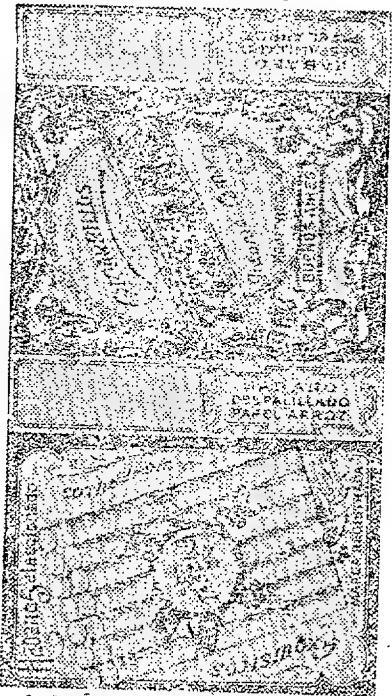
ACTA N.o 5048



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5286-v.my.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camcan, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

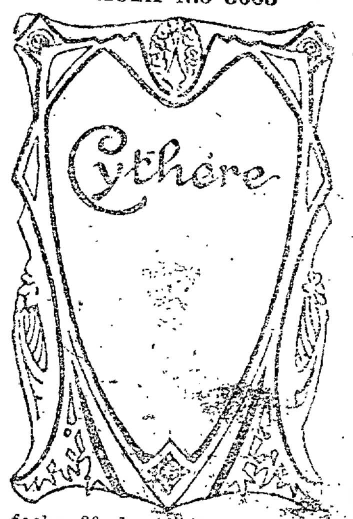
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

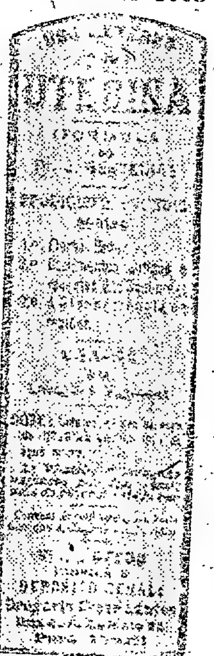
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



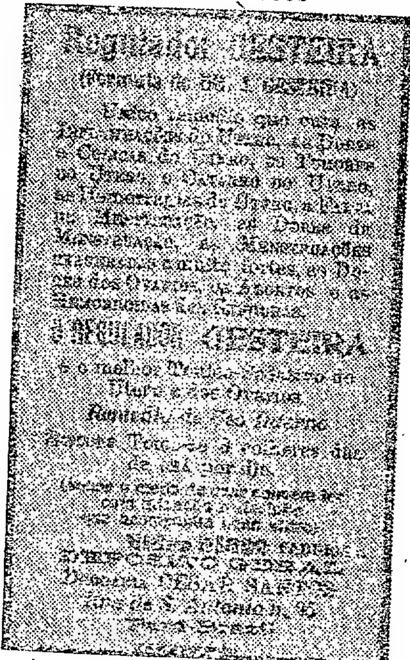
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

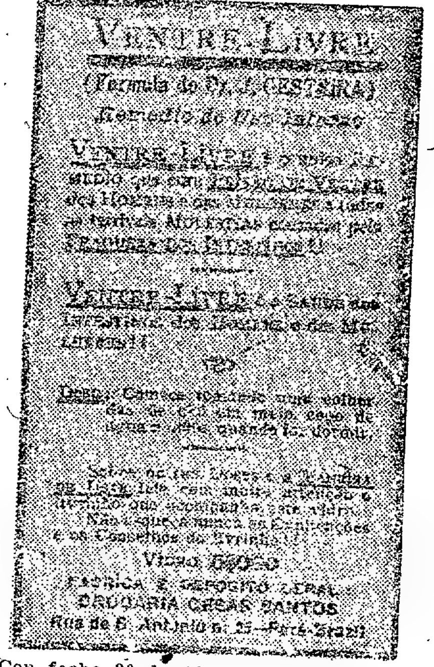
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



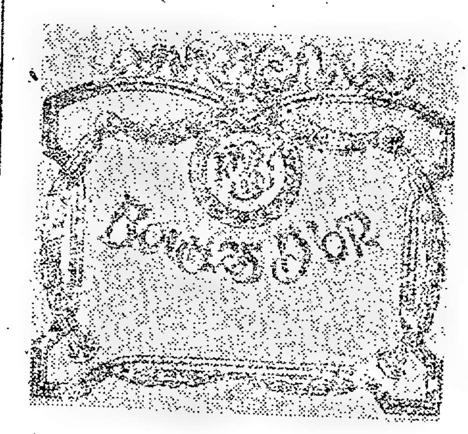
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo. Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACT AN.o 5068

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

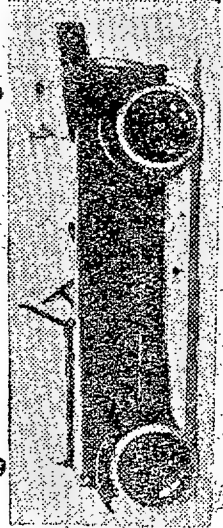
Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AUTOMOVIL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5064



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "REVE ROSE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

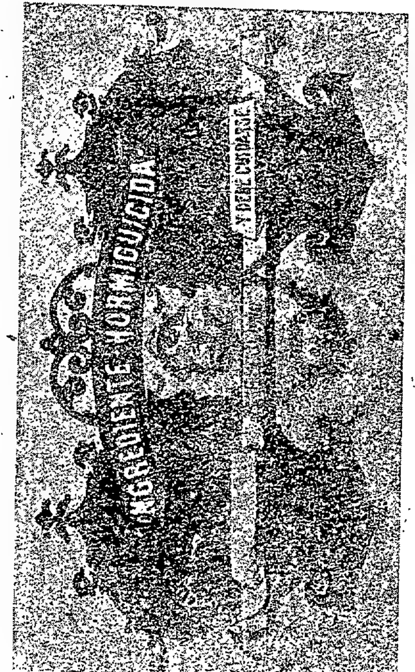
Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "PISOLEO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "EL COLONO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ETABAT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca: "EXPRINTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5031

Con fecha 8 de Abril de 1918, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del doctor Jacinto T. Raffo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "IODOLIPOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5132-v.ab.26.

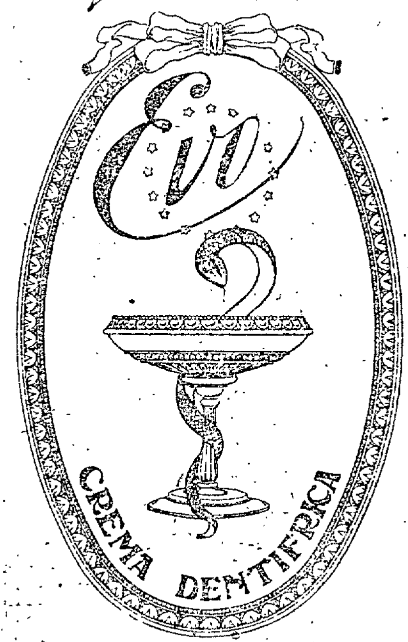
ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

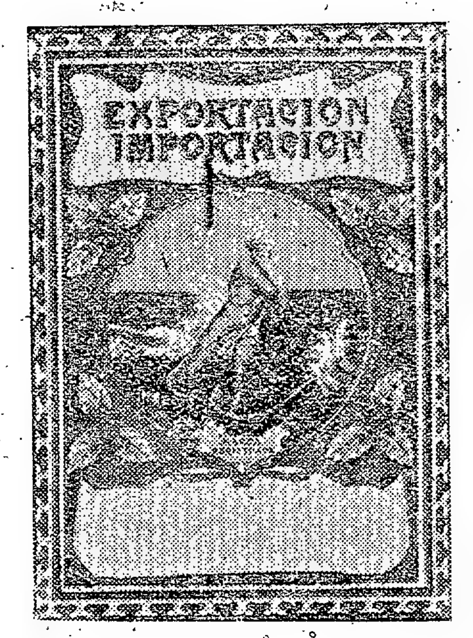
ACTA N.o 5057



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EVO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5282-v.my 6.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPHLOGISTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5234-v.my.3.

ACTA N.o 5041

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5036



Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 35.a, 66.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5168-v.ab.29.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"P. DE LL."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5166-v.ab.29.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevido, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5213-v.my.2.

ACTA N.o 5038

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5032

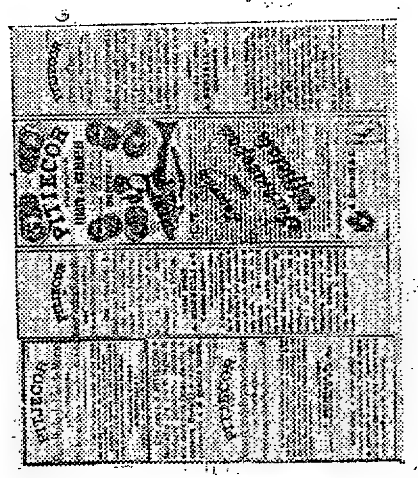
Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"E. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5164-v.ab.29.

ACTA N.o 5030



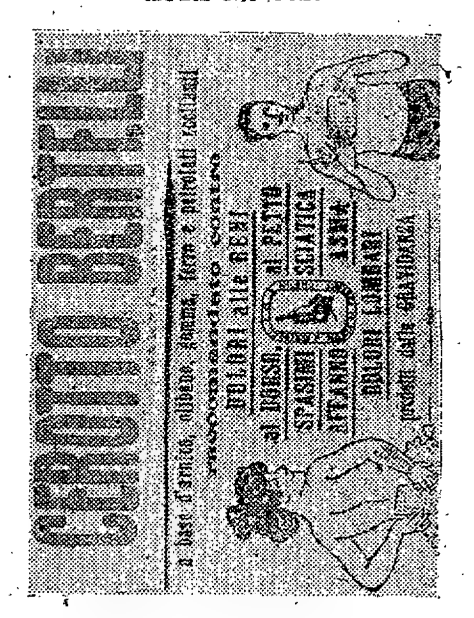
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PITIECOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5140-v.ab.27.

ACTA N.o 5029



Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEROTTO BERTELLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5139-v.ab.27.

ACTA N.o 5028

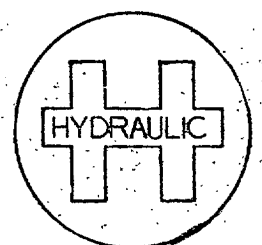
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Guglielmi, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA NACIONAL DE ESPEJOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5138-v.ab.27.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HYDRAULIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahineyerwerke Actiengesellschaff, de Mulheim el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5284-v.my.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5075

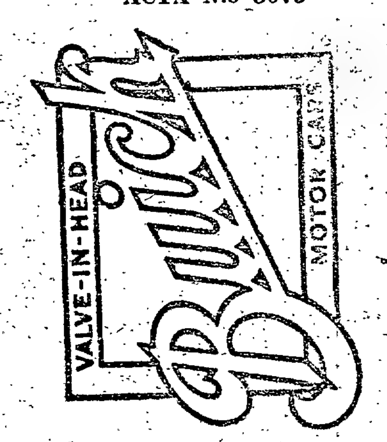
Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MENSAJEROS VELOCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5079



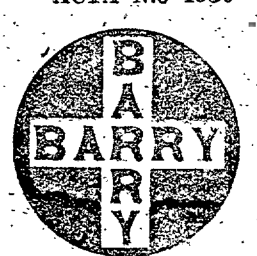
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

ACTA N.o 5035

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5167-v.ab.29.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, convócase, por segunda vez a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de dos representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el 25 del corriente, a la hora 17 y 30, en el edificio de dicha facultad, calle Cerrito número 2. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Ab.23-5387-v.ab.27.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber a los interesados en concurrir a los cursos de dibujo para perfeccionamiento de las maestras que dictará el señor Alejandro Pietromarchi en el Instituto Normal de Señoritas, que el registro para asistir a dicho curso estará abierto en el referido Instituto, habiéndose fijado el día sábado 27 del actual para su iniciación. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Luis Varela Acevedo, Prosecretario.

Ab.22-5370-v.ab.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de "menaje escolar", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 30 del corriente, a las 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5318-v.ab.30.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.

Ab.22-5385-v.my.7.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 62

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.25-5448-v.my.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se hace saber a los propietarios de automóviles taxímetros que deben presentar los aparatos a fin de verificar su funcionamiento a la casa contratista de Ipata y Cía., Paysandú 1777, del 1.o al 5 del mes entrante.

No se expedirá permiso de estacionamiento para aquellos automóviles cuyos propietarios no cumplieran previamente esta exigencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918.— La Dirección.

Ab.25-5461-v.ab.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Roa, Secretario.

Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Oliveira, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este a Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacques Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANGEL FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 112, y doña SARA CHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2078-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS D. GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1175 y doña MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Mercedes número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2034-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARQUEZ PINTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA EMILIA VIEGAS ROGER, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

2033-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE DUCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña FILOMENA SENESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2032-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1243, y doña LUCIA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2061-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Daymán número 1166, y doña JUANA PIQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2038-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BANGERTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña ELISA OTT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2076-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ROSA MARZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2075-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Vecinal número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2077-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AFRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1224, y doña MARIA JOSEFINA JAUNARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO PUZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1611, y doña MARIA YELPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2079-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España (Mallorca), domiciliado en la calle Paysandú número 1082, y doña EULALIA AMANDA NOVELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2068-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1827, y doña ANGELA REGUSCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2559-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEL VIERA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1570, y doña DOLORES BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1879, y doña FRANCISCA TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2053-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1735, y doña JULIA MARIA OLIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2052-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1498, y doña MARIA OOMESAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2051-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REGEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2050-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPANTOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2073, y doña AURELIA BERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2049-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACCIOLO SAQUIERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Lucía, y doña JUANA ETELVINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2048-v.ab.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FELIX CURTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 20 de Noviembre del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA MARTIGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, República Argentina, el 12 de Octubre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2041-v.ab.29.

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENGES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Abril de 1887, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña PRAXEDES RUSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Julio de 1901, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2040-v.ab.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado viudo de Graciana Bonó, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 67 (Unión), y doña ROSA LARRAZABAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en el Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2073-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la ciudad, y doña CARMEN RAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2044-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña NATALIA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Pedro Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2047-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Artes número 5, y doña AIDA DAMIANA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2046-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LÓPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 (bis), y doña ELEUTERIA YANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2045-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARGARITA ANGELA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANICETO IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2373, y doña MAGDALENA TERESA BARBIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1242, y doña BUENAVENTURA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2069-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RONCAREGGI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 756, y doña ISABEL DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Oficial número 27 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2070-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORILLO VIGANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1617 (7.a sección), y doña MARIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2067-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42 (18.a sección), y doña MARIA ELISA OROVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2064-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CASIANO SOSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Hospital Militar, y doña RAMONA CATALINA VIEITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2063-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA SUSANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2066-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 108, y doña ANA AVELINA KLINGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2062-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KLOETZLEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 161, y doña FRANCISCA COSTENLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2065-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO DINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2466, y doña MARIA CONSTANZA DI CICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Merales número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2042-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472 (7.a sección), y doña HAYDEE AMARO DA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2043-v.ab.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña AURELIA HARGUINDEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2074-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL JOSE JUAN CANESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Doctor Pena (21.a sección), y doña MATILDE EMILIA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2039-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO BULA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1877, y doña IDA TABARES GORLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2072-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ANTONIO IRIONDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 465, y doña ANTONIA COELHO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1053. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Barrallán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2410, y doña ELVIRA GRELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calcena, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2058-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIOSCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña ELA IRENE DELGIORGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2057-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña EMA FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2056-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE VITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ELVIRA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2055-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HIDALGO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en Sayago, y doña MARIA LASTENIA ALMANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2071-v.my.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO PARALAMPI..., de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (23.a sección), y doña ANA CARLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2031-v.ab.27.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 109, y doña GABRIELA GIORDANO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-5460-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez y doña Carmen Martínez de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-5411-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Penadés de Cavajani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-5410-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Arduino de Rezano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-5409-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-5311-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-5312-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-5297-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-5200-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roccatagliata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-5474-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don En-

rique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo López Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guidotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5437-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fontao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5436-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Sequeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-5326-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada incapaz doña Catalina o Elisa Poujade, nombrándosele al doctor don Enrique Tálice en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miranda de Modero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5425-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio dos Santos Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5424-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5391-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García y Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5390-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5389-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claudio Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5388-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dieux de Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5315-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5294-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Navarro de Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5293-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ivo Sezefredo Méndez, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Ivo Sezefredo Méndez en la siguiente forma: Donde se establece que el fallecido era hijo de Juana Méndez, debe decir que sus padres son don Benito Marcellino Méndez y doña Adelina Belonia dos Santos Cruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5296-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al

público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Alcira Paradeda de Barcellos, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano don Arturo Paradeda. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5255-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Ohiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gorilla y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Caminarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Morelli, a la sucesión de don José Pisorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa G. de Puccio, y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-2815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valis, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5358-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha esta publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5219-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — E. Manuel Ruiz, Stirling.— Luis Daneri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta. — Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantida a satisfacción por don Pedro N. Lalinde, quien también suscribe el presente. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento.— Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri, Gerente. — Por Hufnagel, Plottier y Cía.: una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casabono. — Fraschini y Cía. —Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía. —Por Engelbert, Hardt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918: H. Jover. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: E. Fontans. — Grela, Munné y Cía., Febrero 4|918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. —C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita nuevamente a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.22-5356-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5007-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente de divorcio seguido por doña María Belmunt y Victoria contra don Marco Aurelio Palma, por resolución de fecha diez y ocho del corriente se ha decretado interdicción general contra el citado Marco Aurelio Palma, conocido por Aurelio Palma, sobre los bienes del matrimonio. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5423-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau y Candau de Cami y doña María Lanné de Pouque, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este

Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cigarroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5420-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Guadalupe de Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, majo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5447-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza a don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella así como de que ésta resolverá con los que concurran —Montevideo, Abril 10 de 1918. — José Pedro Barbet, Actuario.
Ab.13-5215-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Corina Vignoli, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que en los autos que por divorcio le sigue don Alberto Bahamonde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Montevideo, Abril 2 de 1918. — Fallo: Declarando el divorcio de don Alberto Bahamonde y doña Corina Vignoli, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por culpa de la esposa, de cuyo cargo son las costas y costos. El hijo permanecerá en poder de la madre, conservando el padre el derecho amplio de vigilar su educación. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa, a los efectos del artículo 186 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5305-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Colomer, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Faustino G. Barrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-5274-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Mancier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontourá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5135-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.27-4925-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.25-4858-v.ab.27.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá al remate de varios animales, algunos de los cuales fueron hallados en la vía pública, siendo los demás de propiedad de la precitada Jefatura. Dicho acto tendrá lugar el domingo 28 del corriente, a las 16 horas, en el Camino Mendoza y Artigas. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde.
Ab.22-5354-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Ordóñez y Compañía para que

concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-5418-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra da entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de este heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Dinquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto, el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se llama Leoquelida y no Leoquelidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eaudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Antonia González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5443-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mesa de Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5444-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borde de Lapouble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5442-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchino de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5441-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5440-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5348-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franzi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5347-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Zarrans, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.20-5346-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.17-5283-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros, noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Sueoste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz Marzo 8 de 1918 — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nobmrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 234; y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrjrseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellatti. Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno. Actuario.

Ab.23-5405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escotó y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chiessa de Cassaretto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-5453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mallarini, citándose a todos aque-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

llos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5454-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apolinario Bentancour, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5455-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecuna de Miller para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bruno de Scala, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.24-5434-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bondón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 8 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5105-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zaní, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".
Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que

se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juze Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornet, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porqué su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur; las de nacimiento de Mauro Vitancurt, Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancur, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mar-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

zo 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

INTERSADOS POR COSTAS — AÑO 1917

Ramón Labratierra, $ 2.00. — Juan P. Da Cundha, $ 1.60. — Juan L. Sauleda, pesos 2.10. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5401-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamari solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5399-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Martín Chavert, María Vulstiner de Chavert y José M. Charvot, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.16-5260-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Diolinda Gonzalvez de Valladão, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Vasco Nuñes Valladao con Diolinda Gonzalvez, por figurar los contrayentes como Vasco Núñez Baladón y Deolinda Gonzalez, y los padres como Domingo Baladón y Antonio Gonzalez, en vez de Domingo Valladao y Antonio Gonzalvez, respectivamente; y la de nacimiento de Crisólida Nunes Valladao, por aparecer bajo el nombre de Crisólida Núñez Baladán, como hija de Vasco Núñez Baladán y Deolinda Gonzalez, siendo los verdaderos nombres de los padres Vasco Nunes Valladao y Diolinda Gonzalvez. Figura también como nieta por línea paterna de Domingo F. Baladán y Clorinda Pera, y materna Antonio Gonzalez y Umbelina Núñez, en vez de Domingo Valladao y Clorinda Pereira, paternos, y Antonio Gonzalvez y Umbelina Nunes, maternos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5177-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1.o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4851-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ignacio Félix Engelbrecht, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5261-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera,

Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.28-5412-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácida de los Santos de Rodríguez, sucesora de Dámaso Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Dámaso Rodríguez con Plácida de los Santos, debiendo rectificarse en la siguiente forma: donde dice Dámaso Pereira debe decir Dámaso Rodríguez, y donde dice Ramona Altés, debe decir Ramona Pereira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 21 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5302-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.25-4844-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio Batista y doña María Juana Ruiz y de don Pedro Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5313-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4928-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5353-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5265-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardozo, información", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4790-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemí, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núnez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5465-v.my.5.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5278-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora González de Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.23-5393-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mazzeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5277-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Arcalvaldo Stévesson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.23-5394-v.my.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita a todos los acreedores de don José Moll, para que concurran a la junta de acreedores que se verificará en este Juzgado, calle Uruguay número 331, el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas, previniéndoles que deberán presentar los créditos respectivos, y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Salto, Abril 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.18-5328-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.25-4836-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, lla-

ma y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.17-5280-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.2-4958-v.my.2.

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Benito Segovia contra don Joaquín A. de Meneses por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha 26 de Febrero de 1917, ejecución y embargo sobre una fracción de campo, compuesta de una superficie aproximada de mil setenta y seis hectáreas, ubicada en el Cerro del Ombú, 3.a sección de este Departamento, que linda con don Ramón López, don Camilo Montaño, sucesión de don Antonio M. do Amaral y don Domingo Jacinto Díaz, denunciado por el ejecutante como de propiedad del ejecutado. Y como no ha exhibido los títulos de ese bien, para la anotación de la traba, de mandato del señor Juez se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Tacuarembó, Abril 16 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-5476-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Rufino Cal, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: Partida de casamiento de Rufino Cal con Graciosa Etchebarne, donde dice Graciana (nombre de la contrayente), debe decir Graciosa. Partida de nacimiento de Elvira Cal, donde dice Mendiana (apellido de la abuela materna), debe decir Mendiondo. Partidas de nacimiento de María Elena, Rufino, Braulio, Evarista, Elcira y Andrés Nicolás Cal, se ha omitido el primer apellido de la abuela materna, Mendiondo. Partidas de nacimiento de Graciosa, Rufina y Evarista Cal, donde dice Echevarne (apellido de la madre y abuelo materno), debe decir Etchebarne. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-5093-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Baldés, nacida en doce de Mayo del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la partida, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí se dice. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-5310-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-5290-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León T. Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-5289-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.
Ab.25-5449-v.my.11.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n/v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones: 10 metros 93 centímetros en la línea del fon-

do al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda; 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n.v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 58 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en sus lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana 8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1.75, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, piezas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto. Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.74 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Mayo, a las 16 horas. — 11 solares en la calle Reducto.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Silva de Garces, Antonio Garces y otros, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate almoneda de una manzana de terreno de figura irregular, situada en el pueblo del Cerrito de la Victoria, señalada con el número 3, compuesta, según títulos, de 1.845 metros cuadrados, que lindan: por el Oeste, con camino público (hoy Reducto); por el Sud, calle por medio, con la manzana número 2; por el Este, con la manzana número 6, formando una punta al Norte, y según plano de fecha 10 de Marzo de 1914 levantado por el Ingeniero don Miguel L. Costa, la misma man-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

zana número 8 es compuesta de 2.774 metros 13 centímetros 3 milímetros, y está dentro de los mismos límites. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producido de venta; que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados de los registros serán de cuenta del comprador, y por último, que la propiedad a venderse ha sido tasada en la suma de $ 4.161.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esta tasación. Los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, previniéndose, además, que si lloviese el día señalado para la venta, ésta se postergará, realizándose el segundo o tercer día siguiente. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes y planos, ocúrrase a mi escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Ab.20-5357-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía., solicita se declare en quiebra a Pablo Dotta", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en la casa de remates del martillero don Armando Tubino, calle Independencia, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate, por el señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de los bienes muebles de dicho fallido Pablo Dotta. — Florida, Abril 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5342-v.ab.29.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección, de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, comisionado por el de lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Real, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, una finca de material, de seis piezas, cocina, letrina y demás mejoras; y el terreno en que está edificada; que forma parte del solar número uno de la manzana ciento sesenta y nueve de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de diez y ocho metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; por treinta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con propiedad de doña Josefa Tourreilles de Merino, y por el Sur, con la Avenida General Flores, antes Florida, por formar esquina. Y Se previene: A) Que la propiedad deslindada está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil quinientos pesos, y que no se aceptarán ofertas que no pasen de dos terceras partes de dicha suma; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia, venta de bienes en condominio", radicados actualmente en este Juzgado; y que los títulos y antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; D) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 10 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.18-5317-v.my.8.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada: 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros cuarenta decímetros. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena firmado en Enero 5 de 1912, compuesto de 221 metros 36 decímetros y 48 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual extensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso: 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordoeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 48 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 331. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubin.

Ab.18-5316-v.my.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentsohik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias del gran depósito de vidrios, calle Paraguay número 1477, entre Mercedes y Uruguay: 100 cajones vidrios blancos, 1.500 metros vidrios fantasía de todos colores, 300 metros vidrios blancos, alambrado para claraboya, 7 cascos con 3.000 kilogramos masilla francesa, baldosas prismáticas, estantes, gran cantidad de vidrios lisos, sueltos. Todo se venderá en la tarde. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Seña: 25 por ciento. Entrega, al otro día. Martillero, Treinta y Tres 1383, de 15 a 17.

Ab.17-5306-v.ab.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindan-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

do: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serie aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

JAIME MAESO

Del terreno y edificio a que se refiere el siguiente edicto, con todas sus mejoras y demás que le corresponden.

Ubicación importantícima, centro de fábricas, talleres y localidad de gran porvenir.

Léase, para más detalles, el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Simón Baralbar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Tres solares de terreno, ubicados en la manzana número 239 del pueblo Victoria, en este Departamento, jurisdicción de La Teja y Pantanoso, compuesto cada solar de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Aurora, por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de 1.106 metros 82 decímetros, que tienen por límites generales los siguientes: al frente, al Noroeste, donde su línea mide 25 metros 77 centímetros, con la calle Aurora; al fondo, al Sudoeste, igual extensión; por el costado Nordeste, su línea es de 42 metros 95 centímetros, lindando en ambas partes con terreno de la misma manzana, y por el costado Suroeste, en una extensión de 25 metros 77 centímetros, con el solar 8, y en 17 metros 18 centímetros con los fondos de los solares 11 y 12 de la ya deslindada manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5221-v.ab.29.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la calle Vesubio número 16, entre las de Cufré y Salsipuedes, de la novísima ciudad. El día 29 del corriente, a las 15 horas, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Pascual y Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la manzana número 1133 (mil ciento treinta y tres), de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de una superficie de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al paraje Vesubio número 16, por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar 20; al Oeste, con el 18, de Genaro Schiaffino, y al Norte, con el número 8. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y su venta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de su aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5197-v.ab.29.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, W. C., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad, de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 21 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 20, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland, según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 67 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans: encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.517 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallardo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5924-v.my.14.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 6.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1675, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-4932-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Manuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5381-v.my.11.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorlio; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Mas; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higué con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Ab.22-5330-v.my.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez, se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados, proindiviso, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo V. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5264-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que, como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas; que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Ro-

drígues; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 9.o Ciento ochenta y nueve animales vacunos de cría, tasados a veinticinco pesos cada uno. 10.o Mil trescientos nueve animales ovinos de cría cruza, Lincoln y merina, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 11.o Cinco animales yeguarizos, en sesenta pesos. 12.o Trescientas cuarenta y ocho ovejas merinas y cruza, de cría, a tres pesos cincuenta centésimos cada una. 13.o Siete cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno. 14.o Veintitrés cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. 15.o Cinco cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5113-v.ab.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud, con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea, y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de la tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralio Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de dos fracciones de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento sesenta y nueve, compuesta una de ellas de ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por veintiséis metros de fondo, lindando: al Norte, como al Oeste, con don Benjamín Almagro y Paredes, y al Sud, con la otra fracción, que se describirá, la cual tiene veintidós metros de frente al Este sobre la citada calle Monte Caseros; veintidós metros al Oeste, y veintiún metros al Sud, lindando también con el mismo señor Almagro y Paredes, y veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la fracción ya descripta. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión ejecutada, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5176-v.ab.26.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado; se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis a diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.24-5428-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel F. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos, conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge Brañas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción, perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas, novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra; y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas, ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá, en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Do-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

lores, hoy calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María Gonzáles de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ab.23-5386-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía; la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso, y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con drechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Alejandro Juli. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.

Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 1o del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.

Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.

Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.

Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en ésta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo.

Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.
Ab.17-5298-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.
Ab.17-5303-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).
Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.
Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.
Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galiuzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.
Ab.17-5301-v.my.8.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Condom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.
Ab.15-5231-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.
Ab.16-5266-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5271-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Morteghirfo y Novoa.
Ab.15-5328-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.
Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.
Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Roberto Vázquez.
Ab.13-5220-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 23 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.
Ab.12-5199-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.
Ab.13-5218-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baranzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.
Ab.12-5193-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.
Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Segurola la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.
Ab.12-5205-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponche.
Ab.13-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico establecido en la calle 18 de Julio número 843. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosia Ferrario.
Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.
Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1399, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.
Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ra-

mo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1874.— Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.

Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.

Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vendido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.

Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.

Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marsellaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.

Ab.10-5151-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 12.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.

Ab.9-5119-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.

Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Piato.

Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.

Ab.9-5069-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.

Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1558, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.

Ab.9-5129-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participaoms al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capeluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Tener A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.

Ab.8-5094-v.ab.29.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Masdroni.

Ab.9-5136-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Assct, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalil y Hnos. de Treinta y Tres quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Assct. — Hilario Arab y Cía.

Ab.9-5125-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Miguelete núme-ro 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.

Ab.8-5108-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.

Ab.8-5091-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garaón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Felipe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.

Ab.8-5092-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.

Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Galbisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Galbisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Morteo G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.

Ab.8-5089-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 1991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.

Ab.3-5065-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participio que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano de Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José.
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco.
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ulira Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertúllo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

5099-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia..............	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano...............	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales..............	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Nóque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró........	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1697 de la calle Yaguarón, y 1300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.

Ab.6-5070-v.ab.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5056-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados don Luis Chevalier y don Martín Fernández Chervet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el

primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918.— —Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.

Ab.8-5102-v.ab.18.

Imprenta Nacional